AÑO CCII. — NÚM. 233. VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1863. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Cónsul general de S. M. en Túnez manifestó al Sr. Ministro de Estado la resolucion del Bey de enviar á S. M. el REY las insignias de su Orden de la familia Hassenita, á cuyo fin habia nombrado á su Ministro de la Guerra el General de division Sid Mohammed para esta mision, que en los usos orientales no se le dá otro nombre que el de Embajada, revestido de carta credencial y de Gabinete.

En efecto, el dia 7 del corriente desembarcó en Valencia Sid Mohammed, Ministro de la Guerra del Bey, y llegó á Madrid el 9, habiendo sido recibido por SS. MM. en el Real Sitio de San Ildefonso el dia 18 del presente mes.

En el acto de la recepcion el Embajador del Bey de Túnez dirigió á SS. MM. el cumplido siguiente:

«Al ofrecer el respetuoso homenaje debido a la alta Real categoría y á las eminentes virtudes de V. M., le hago presente que S. A., mi augusto Soberano, me ha encomendado la honra de venir ante V. M. á expresarle los sentimientos de gratitud que animan á S. A. hácia V. M. y los de la amistad que le profesa.

El más vivo deseo de mí Soberano es el de ver aumentarse la buena inteligencia y robustecerse las amistosas relaciones entre las dos cortes.

S. A. me ha encargado además que presente al descendiente de Soberanos á S. M. el REY, augusto Esposo de V. M., las insignias de su Orden de la Familia Hassenita, con el fin de estrechar los lazos de amistad que existen entre ámbos países.

Me considero por extremo dichoso con tener la insigne honra de haber sido elegido para esta mision; honra que estimo como la mayor á que pudiesen aspirar mis deseos.»

A cuyo cumplido contestó S. M. la REINA en estos términos:

«Sr. Embajador: Os agradezco mucho las palabras lisonjeras que me acabais de dirigir á nombre de vuestro Soberano, al que podeis asegurar de mi deseo de que la paz y buena amistad que tantos años hace existen entre España y Túnez se conserven inalterables.

Tambien os ruego le deis de mi parte las gracias por su atencion de enviar al REY, mi amado Esposo, las insignias de la Orden de la Familia Hassenita, de que sois tan digno portador con mucha satisfaccion mia.»

Y añadió S. M. el REY las siguientes palabras:

«Sr. Embajador: Os ruego que deis al Bajá Bey en mi nombre las gracias por su amistosa memoria, uniendo mis votos y mis sentimientos en favor de una constante paz y amistad entre España y Túnez, á los que tan amigablemente os ha manifestado la REINA, mi querida Esposa.»

Terminada esta corta ceremonia dirigieron SS. MM. palabras corteses á Sid Mohammed, y este presentó á SS. MM. á su Secretario y demás personas que le acompañaban, mostrándose el Embajador por medio de intérprete sumamente agradecido, y volviéndose la misma noche á Madrid para regresar inmediatamente á Túnez, de donde se habia recibido la infausta nueva del fallecimiento repentino de Sid Hamuda, hermano del Bey de Túnez y su presunto heredero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

He dado cuenta á la REINA nuestra Señora de las consultas dirigidas á este Ministerio de mi cargo por varios Gobernadores de provincia, acerca de la autorizacion que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones políticas para reunirse y ponerse de acuerdo con ocasion de las próximas elecciones de Diputados á Córtes; y deseando que aquellas Autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de provincia concederán autorizacion para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, á los electores de Diputados inscritos en las listas legítimamente aprobadas.

2.ª Al conceder autorizacion para las indicadas reuniones, exigirán los Gobernadores á los que las hayan solicitado que pongan en su conocimiento con la anticipacion oportuna el local, dia y hora en que traten de reunirse, y les prevendrán se abstengan de constituir la reunion miéntras no se hayan cumplido las condiciones siguientes, á satisfaccion del delegado de la Autoridad, que deberá al efecto intervenir.

3.ª No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion sino á los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fuesen del distrito ó distritos de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir á la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino despues de identificada su persona y con certificacion justificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.

4.ª La Autoridad pública por sí ó por medio de delegado presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituidas, y á juicio de la misma podrá continuar en la presidencia si atendidas las circunstancias lo juzgare conveniente.

5.ª Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la Autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.

6.ª Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos extraños á las elecciones ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó á la perturbacion del órden público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Encargado S. M. el REY por el art. 3.° del Real decreto de 12 del corriente de designar las personas que han de componer la Junta á que el mismo se refiere, se ha dignado nombrar á las siguientes:

Vicepresidente.

Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Vocales.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.
Excmo. Sr. Marqués de Perales.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio María Claret.
Excmo. Sr. D. Cláudio Anton de Luzuriaga.
Excmo. Sr. Marqués de Novaliches.
Exmo. Sr. D. José Lemery.
Excmo. Sr. D. José de Salamanca.
Sr. D. Juan Manuel Manzanedo.
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Rdo. P. Fr. Mariano Cuartero.

Secretario.

Ilmo. Sr. D. Gabriel Enriquez.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En despacho con S. M., fecha 6 de Mayo de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos:

A D. Mariano Arnisen, Notario de Jaca, para cédula vitalicia de Notaría en Huesca, conforme al párrafo segundo del art. 124 del reglamento general del Notariado.

A D. José Fita y Campos, cédula de Escribanía de actuaciones para el Juzgado de Valencia, como sustituto propuesto por D. Francisco Adell y Zanon, conforme á los artículos 2.° y 3.° del citado reglamento.

A D. Fernando Montaner y Pallarés, igual cédula para Castellon, como sustituto de D. Manuel Rebullida, y conforme á los mismos artículos.

A D. José Bueno y Luzmiel, igual cédula para el Juzgado de Béjar, como sustituto de D. Juan Bueno Tellez, y conforme á las citadas disposiciones.

En despacho con S. M., fecha 19 de Junio de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos:

A D. Pedro María Segovia, Notario de Zarza de Tajo, para cédula vitalicia de Notaría en Tarancon, con arreglo al párrafo tercero del art. 124 del reglamento general del Notariado.

A D. José María Benet, Notario de Benisanet, cédula vitalicia de Notaría en Falset, conforme al art. 124 citado.

A D. Rosendo Abad y Sanchez, cédula vitalicia de Notaría en Almería, revertiendo otra que le pertenece en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley y artículos correspondientes del apéndice al reglamento.

A D. Antonio Sanchez, igual cédula de Notaría en Guadix, revertiendo otra en el mismo punto, con arreglo á las mismas disposiciones.

A D. Pedro María Osacar, Notario de Andoain, cédula de Notaría en el Valle del Bastan, conforme al art. 13 del apéndice al reglamento.

A D. José Sales y Baer, cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Lérida por renuncia de D. Ramon Codería, con arreglo á los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento.

A D. Antonio Diaz Piñeiro, igual cédula para el Juzgado de la Catedral de Murcia por renuncia de D. José Lopez, conforme á los mismos artículos.

A D. Roberto Emilio Guijarro, igual cédula para el Juzgado de Ocaña por renuncia de D. Basilio Antonio Carbajal, conforme á los mismos artículos.

A D. Mariano Baldovi y Aliaga, igual cédula para el Juzgado de Játiva por renuncia de D. Gabriel Gassó, con arreglo á dichos artículos.

A D. Miguel Pequera y Lasierra, igual cédula para el Juzgado de Jaca por renuncia de D. Francisco Javier Pequera, conforme á los mismos artículos.

A D. Juan Francisco Ayoldi, cédula de Escribanía de actuaciones del Juzgado de San Vicente en Valencia, con arreglo al art. 4.° del apéndice al reglamento.

A D. Inocencio Emperador, igual cédula para el Juzgado de Daroca por renuncia de D. Marcelino Ena, con arreglo á los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento.

A D. José María Reyes y Salle, igual cédula para uno de los Juzgados de Sevilla por renuncia de D. Francisco Sanchez Nieva, conforme á dichos artículos.

A Pedro Blancas y Molero, igual cédula para el Juzgada de Lucena por renuncia de D. Pedro Blancas y Palma, conforme á dichos artículos.

A D. Teodoro Pastor y Salvia, igual cédula en el Juzgado de Castellon de la Plana por renuncia de D. Félix Cruzado, conforme á dichos artículos.

A D. Marcelino Ruiz de Luna, igual cédula para el Juzgado de Daroca, conforme al art. 4.° del apéndice al reglamento.

A D. Alejandro Gorrite, igual cédula para el Juzgado de Cádiz por renuncia de D. Ramon María Pardillo, conforme á los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento.

A D. Bienvenido Martinez y Herrero, cédula parcial y limitada al desempeño de la Escribanía de la curia eclesiástica de Huesca, para la que ha sido nombrado por el Ilmo. Obispo de aquella diócesis.

A D. Manuel Garriga y Prats, cédula vitalicia de Notaría en Valls, con arreglo al art. 13 del apéndice al reglamento.

A D. José Saez Pimentel, cédula de Escribanía de actuaciones en Cuéllar por renuncia de D. Telesforo Rodriguez Carbajal, segun los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento.

A D. Antonio Sabido y Martinez, igual cédula en el Juzgado de Llerena, conforme á los artículos 3.° y 4.° de dicho apéndice.

A D. Luis Alarcon y Ariza, cédula vitalicia de Notaría en Guadix, revertiendo una Escribanía que le pertenece en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley.

A D. Eduardo Sanchez Marchante, igual cédula en Medina Sidonia, con arreglo á los mismos artículos.

A D. Leoncio Calleja, igual cédula para Huesca por renuncia de D. Luis Valero, conforme á los artículos 2.° y 3.° del apéndice.

A D. José Montiel y Gallego, cédula vitalicia de Notaría en Quesada, revertiendo la propiedad de la misma, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley.

A D. Francisco Menendez Rivas, cédula de Escribanía de actuaciones en Gijon por renuncia de D. Juan Corrales, conforme á los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento del Notariado.

A D Gregorio Saez Sanchez, cédula vitalicia de Notaría en Segovia, revertiendo la propiedad de una Escribanía en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley.

A D. Antonio Antolin y Bosch, cédula de Escribanía de actuaciones en Almendralejo, conforme al art. 4.° del apéndice al reglamento.

En despacho con S. M., fecha 3 de Julio de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos.

A D. José Sanchez Sepúlveda, para cédula vitalicia de Notaría en Baza, revertiendo la propiedad de la que le pertenece en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Pablo Aceituno y Torres, para igual cédula en Granada, revertiendo igualmente la propiedad de la que le pertenece en la misma localidad, conforme á la sexta disposicion citada.

A D. José Ramon de la Cuadra, para igual cédula en Ubeda, revertiendo tambien la propiedad de la que le pertenece en la misma localidad, conforme á dicha sexta disposicion.

A D. José Lopez Menendez, para igual cédula en la villa de Gracia, conforme al art. 13 de la ley del Notariado y 26 del apéndice á su reglamento.

A D. José Huberti y Pastor, para igual cédula en dicha villa de Gracia y conforme á los artículos 13 y 26 citados.

A D. Francisco Jarrés, para igual cédula en la expresada villa de Gracia y conforme á los mismos artículos 13 y 26.

A D. Juan Osorio y Carballido, para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Bujalance por renuncia de D. Pedro Herrera y Velasco, conforme á los artículos 2.° y 3.° del apéndice al reglamento de la ley del Notariado.

A D. Joaquin María Lopez, para igual cédula en el Juzgado de Almería por renuncia de D. José María Leon, conforme á los citados artículos 2.° y 3.°

A D. Antonio Ravé, para igual cédula en Córdoba por renuncia de D. Federico Barroso, conforme á los mismos artículos 2.° y 3.°

A D. Leonardo Recio y Reyes, para igual cédula en el Juzgado de Osuna por renuncia de D. Antonio Recio, conforme á los artículos 2.° y 3.° referidos.

A D. Antonio Ramirez de Teran, para igual cédula en el Juzgado de Jerez por renuncia de D. José María Salazar, conforme á los expresados artículos 2.° y 3.°

A D. Felipe Ruiz Salazar, para igual cédula en el Juzgado de Torrelavega por renuncia de D. Felipe Ruiz Tagle, conforme á los mencionados artículos 2.° y 3.°

A D. Benito Miguel Gonzalez, para igual cédula en el Juzgado de Bribiesca, conforme al art. 4.° del citado apéndice.

A D. Felipe Sainz y Alonso, para igual cédula en el Juzgado de Fonsagrada, conforme á dicho art 4.°

A D. Manuel Neira, para igual cédula en el referido Juzgado de Fonsagrada, conforme al referido art. 4.°, y aceptando la reversion que ha ofrecido de la propiedad de un oficio que le pertenece en el concejo de Labiana.

A D. Pedro Alastuey y Gayan, Notario de Egea, para cédula vitalicia de Notaría en Zaragoza, conforme al párrafo segundo del art. 124 del reglamento, admitiéndole la renuncia que ha hecho de la Escribanía de actuaciones que le fue concedida en dicho punto.

A D. Antonio Martinez de Quevedo, para igual cédula de Notaría en Villahoz, conforme al art. 26 del apendice al reglamento citado.

En despacho con S. M., fecha 17 de Julio de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos:

A D. Manuel Emilio Coronel, cédula vitalicia para Notaría en Granada, debiendo renunciar el derecho que pueda corresponderle como propietario de un oficio en aquella localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley y artículos 15, 16, 17 y 25 del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Pedro Armisen, igual cédula para Notaría en Jaca, debiendo hacer la misma renuncia y conforme á las disposiciones citadas.

A D. José Grañesca y Jarauta, cédula de Escribanía de actuaciones en Zaragoza, conforme al art. 4.° del referido apéndice.

A D. Domingo Martinez Lado, igual cédula para el Juzgado de Arzua, conforme al citado art. 4.°

A D. Ramon Teijeiro, igual cédula para el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, conforme al mismo artículo.

A D. Antonio Aguareles, cédula de Notaría parcial y limitada al ejercicio de la curia eclesiástica de Huesca por nombramiento del Rdo. Obispo.

A D. Modesto Sala y Gay, cédula de Escribanía de actuaciones en Lérida por renuncia y como sustituto de D. José Soldevilla, conforme á los artículos 2.° y 3.° del apéndice.

A D. Manuel Iglesias y Corrales, igual cédula para el Juzgado de Cádiz por renuncia y como sustituto de Don Joaquin Rubio, conforme á las citadas disposiciones.

A D. Francisco Calvo y Aparici, igual cédula para uno de los Juzgados de Valencia por renuncia y como sustituto de D. Isidro Casañs, conforme á los mismos artículos.

A D. Juan José Igual é Izquierdo, cédula de la misma clase para el Juzgado de Lucena por renuncia y como sustituto de D. José Jordan y Corran, segun los indicados artículos.

A D. Pedro Leante y Hervás, igual cédula para el Juzgado de Caravaca por renuncia y como sustituto de Don Miguel Sanchez Alguacil, conforme á los referidos artículos.

A D. José Llebaria y Gombá, igual cédula para el Juzgado de Falset por renuncia y como sustituto de D. Pablo Amigo, segun las mismas disposiciones.

A D. José Asuero, igual cédula para uno de los Juzgados de Málaga por renuncia y como sustituto de D. José Ruiz Cortés, conforme á los indicados artículos.

A D. Enrique Norro y Salvé, igual cédula para otro de los Juzgados de dicho puesto por renuncia y como sustituto de D. Manuel Romero de la Bandera, conforme á los mismos artículos.

A D. Manuel de Toro, igual cédula para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda por renuncia y como sustituto de D. Manuel Casandra, y conforme á los citados artículos.

En despacho con S. M., fecha 24 de Julio de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos:

A D. Antonio Abril, para cédula vitalicia de Notaría en Sevilla, conforme á la sétima de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Angel Ducas, Notario de Rubiana, para igual cédula de Notaría en Lugo, conforme al párrafo tercero del artículo 124 del reglamento.

A D. Timoteo Gonzalez Salamanca, Notario de Tudela, para igual cédula de Notaría en Valladolid, conforme al artículo 23 del apéndice al mismo reglamento.

A D. Rafaél del Pino y Gaite, para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Alcalá de Guadaira por renuncia de D. Rafaél del Pino, conforme á los artículos 2.° y 3.° del mismo apéndice.

A D. Valeriano del Castillo y Orin, para igual cédula en el Juzgado de Alcalá la Real por renuncia de D. José Antonio Nuñez, conforme á los artículos citados 2.° y 3.°

A D. Manuel Martinez Garrido, para igual cédula en el Juzgado de Segura de la Sierra, conforme á los artículos 3.° y 4.° del citado apéndice.

A D. Miguel Garrido y Perez, para cédula vitalicia de Notaría en Granada, revertiendo la propiedad de un oficio que le pertenece en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Eleuterio Ourubia y Puchol para igual cédula en Cartagena, revertiendo tambien la propiedad de un oficio que le pertenece en la misma localidad, conforme á la citada disposicion sexta.

A D. Julian Magdaleno, para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Garrobillas, conforme á los artículos 3.° y 4.° del precitado apéndice.

A D. Ildefonso Egurbide y Arrieta, para igual cédula en el Juzgado de Aoiz, conforme á los artículos 3.° y 4.° citados y 132 del reglamento.

A D. Juan Bautista Campos, para igual cédula en Villacarrillo por renuncia de D. Francisco Javier Raspado, conforme á los citados artículos 3.° y 4.° del apéndice.

A D. Pedro García Galiana, para igual cédula en el Juzgado de Dolores, conforme á los artículos citados.

A D. Antonio Miralles, para la misma cédula en igual puesto y conforme á los referidos artículos.

A D. Juan Martin Carreño, para cédula vitalicia de Notaría en Olmedo, revertiendo la propiedad de un oficio en la misma localidad, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias.

A D. Juan Cruz Lopez y D. Manuel Perez Vinet, para iguales cédulas en Algeciras y Cádiz por permuta de sus respectivas Notarías, conforme al art. 130 del reglamento.

En despacho con S. M., fecha 15 de Agosto de 1863, han sido aprobados los siguientes nombramientos:

A D. Antonio Robles Mérida, para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Colmenar (Granada), conforme á lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.° del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Narciso Castro y Bermudez, para igual cédula en el Juzgado del Salvador de Sevilla, conforme á los artículos 3.° y 4.° anteriormente citados.

A D. Pedro Turon y Lozano, para igual cédula en el Juzgado de Orihuela por renuncia de D. Pedro Turon y Martinez, segun los artículos 2.° y 3.° del referido apéndice.

A D Teodoro Padilla, para igual cédula en el de Lucena por renuncia de D. Isidoro Martin Soriano, segun los artículos citados 2.° y 3.°

A D. José María Hurtado, para igual cédula en el de Balmaseda por renuncia de D. Donato María de Llaguno, conforme á los mismos artículos 2.° y 3.° del apéndice.

A D. José Arbós y Rubí y D. Jerónimo Sureda y Guiscafré, para iguales cédulas en el Juzgado de Palma (Mallorca), conforme al art. 4.° del apéndice.

A D. Luis Borch, para igual cédula en el Juzgado de Denia por renuncia de D. Francisco Borch, conforme á los artículos 2.° y 3.° del mismo apéndice.

A D. Eduardo Le-Clere y Lematre, para cédula de Escribanía de actuaciones del Tribunal de Comercio de Cádiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

14 Agosto. Promoviendo al empleo de Alféreces de navío á los guardias marinas de primera clase D. Ricardo de la Cámara y Livermore, D. Eduardo Trigueros y Barrios, D. Manuel Reales y Zosallas, D. Emilio Perez Ventana y Subira, D. Ginés García Paredes y Armendi, Don Eduardo Fariñas y Escalar, D. Manuel Pavía y Savignone, D. Márcos Fernandez de Córdova y Castrillo, D. Enrique Sostoa y Ordoñez y D. Enrique Rodriguez de Rivera y Rodriguez.

17 id. Nombrando para eventualidades del servicio en el apostadero de la Habana al Capitan de fragata D. Rafaél de Sostoa y Ordoñero.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Agosto de 1863, en los autos de competencia que penden ante Nos entre el Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra y el de igual clase de Llerena sobre el conocimiento de la demanda de menor cuantía propuesta ante el primero por el Presbítero D. Jose Yañez Cabezas contra D. José Manuel Meade:

Resultando que, por un documento privado extendido en Guadalcanal el 20 de Junio de 1862, arrendó el Presbítero Yañez, vecino de dicha villa, á D. José Manuel Meade, que lo es de la de Azuaga, unas tierras, sitas en el término de la primera, para la invernada de aquel año por precio de 5.200 rs., de los cuales la mitad se habian de entregar al instante y la otra mitad á la salida del ganado en Marzo:

Resultando que no habiendo cumplido Meade con la entrega de dicho segundo plazo, le demandó por ello y las costas el Presbítero Yañez en el Juzgado de Cazalla:

Resultando que admitida la demanda y expedido exhorto al de Llerena, como el del domicilio del demandado, para su citacion y emplazamiento, acudió este á dicho Juzgado de Llerena pidiendo se declarase competente para conocer del asunto, y oficiase de inhibicion al de Cazalla, mediante á que la accion que se ejercitaba era personal, y no estando designado en el contrato de arrendamiento el lugar donde debería cumplirse la obligacion, no podia privársele del fuero de su domicilio, con arreglo al art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que en su vista, y de conformidad, requirió el Juez de Llerena al de Cazalla para que se inhibiese del conocimiento de la demanda, á lo cual se opuso este, fundado en la naturaleza de la accion personal incoada, por deducirse lógicamente del contrato de arrendamiento celebrado por ámbas partes en Guadalcanal, que dentro del término de dicha villa debió pagar Meade el segundo plazo que se le reclamaba;

Y resultando que sustanciada la competencia por sus trámites, han remitido los Jueces para su decision sus actuaciones respectivas:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que para resolver las cuestiones de jurisdiccion, cuando se ejercita una accion personal, se ha de atender con preferencia al lugar en que deba cumplirse la obligacion, conforme á lo establecido en el párrafo tercero del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el documento privado, del que aparece el contrato de arrendamiento, se extendió en Guadalcanal, que corresponde al Juzgado de Cazalla de la Sierra; y que por la condicion cuarta se determinó que la mitad del arrendamiento se habia de entregar *al instante*, esto es, en el acto de quedar celebrado el contrato, como se verificó, y la otra mitad á la salida del ganado en Marzo:

Considerando que aunque materialmente no se escribiera que la obligacion debia cumplirse en Guadalcanal, no puede dudarse que esta fuera la voluntad de los contrayentes por el hecho de entregar el uno y recibir el otro en dicha villa la mitad del arrendamiento; por lo cual donde principió á cumplirse la obligacion debe tener su perfecto término;

Y considerando que en el documento privado de que se ha hecho mérito no existe nada que se oponga á esta fundada inteligencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos pertenece al Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los tres dias siguientes al de su fecha en la GACETA, y á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Ramon María de Arriola.=Felipe de Urbina.=José M. Cáceres.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 18 de Agosto de 1863.=Dionisio Antonio de Puga.

Direccion general de la Deuda publica.

DEPARTAMENTO DE EMISION TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA. — *Estado de los documentos de la Deuda pública que ingresaron en el establecimiento con anterioridad al año de 1850, cuya quema, que habrá de verificarse segun lo acordado por la Junta, el dia 23 del actual, se anuncia al público para su conocimiento.*

Número de las relaciones.	Documentos que contienen y rentas de que proceden.	IMPORTE. — Reales vellon.
91	1.598 certificaciones de Deuda sin interés emitidas en 8 de Marzo de 1824...	46.586.025,10
92	1.252 idem id. id.....	21.681.147,60
93	1.187 idem id. id.	18.602.219,85
94	1.187 idem id. id.....	18.079.255,33
4	5.134	104.948.647,88

Importan las referidas cinco mil ciento treinta y cuatro certificaciones de Deuda sin interés la cantidad de ciento cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete reales con ochenta y ocho céntimos.

Madrid 11 de Agosto de 1863.=El Jefe del Departamento, Estéban Morales.=Conforme.=El Contador, P. S., José A. Somoza.=V.° B.°=El Director general, P. S., Ciudad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de un depósito de plazo fijo de cuatro á seis meses, expedida en 9 de Mayo de este año y ascendente á 7.300 rs. vn., cuyo resguardo se halla señalado con los números 36.255 de entrada y 223 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 20 de Agosto de 1863.=P. S., José Fernando de Escauriaza.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 30 de Mayo último en concepto de plazo fijo de más de nueve meses, ascendente á 2.000 rs. vn., cuyo resguardo se halla señalado con los números 37.322 de entrada y 14.824 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 20 de Agosto de 1863.=P. S., José Fernando de Escauriaza.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.°

Se halla vacante, por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1852 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 19 de Agosto de 1863.=El Conde de Ezpeleta.
4245—3

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del Negociado de Clases pasivas, en los dias anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Párroco y el V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Agosto de 1863.=P. S., Ignacio de Lezameta. —2

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 6 del actual, se sacan á pública subasta los suministros de medicinas y envases en los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena

con destino á los buques de la Armada, depósitos de marinería de los respectivos arsenales y otros cualesquiera establecimientos que pudieran crearse si las necesidades del servicio lo exigieren, bajo los pliegos de condiciones, modelos de proposicion y relacion ó nota núm. 1.º que literal se inserta á continuacion, y con estricta observancia en lo demás á lo preceptuado en el de las generales, publicado en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo del año anterior de 1862. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion y las Juntas económicas de los repetidos departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el dia 21 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además se hallarán de manifiesto los indicados pliegos, modelos de proposicion, nota y reglamento anteriormente expresado en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en la plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los mencionados departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 19 de Agosto de 1863.=Rubalcava.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.— INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.—*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de medicinas y envases en el departamento de Cádiz, con destino á los buques de la Armada, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que pudieran crearse si las necesidades del servicio lo exigiesen.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del asentista proveer de medicinas simples y compuestas, confeccionadas unas y otras con géneros y sustancias de superior calidad, á los buques de guerra, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que la Marina tuviese precision de establecer, las cuales habrá de facilitar en virtud de providencia del Sr. Intendente del departamento.

2.ª Lo será igualmente la de suministrar los envases de las formas y dimensiones proporcionadas á las medicinas, para que puedan acomodarse en el sitio en que se hayan de colocar, los cuales han de ser de cristal, porcelana, barro, vidrio ó madera, y hallarse estrictamente dispuestos y preparados con sujecion á las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las notas aclaratorias puestas al final del reglamento aprobado por Real órden de 28 de Agosto de 1856, que se hallará de manifiesto en las Escribanías de Marina. Además deberán tener estampado en sus fondos ó costados el peso en limpio de su cabida con pintura permanente, que se renovará por cuenta del asentista al verificarse el reemplazo del consumo de las medicinas si se observa que no está bien visible; y por último han de entregarse con los sobretapes y con su atadero de baldés blanco ó del que corresponda, segun esté en uso entre químicos y farmacéuticos.

3.ª Los precios tipos admisibles para la subasta, serán los que se detallan en la adjunta nota señalada con el número 1.º

4.ª Si ocurriera el extraordinario caso de haberse de necesitar alguna que otra medicina de las no comprendidas en la expresada nota núm. 1.º, será tambien obligacion del asentista su instantánea entrega, y de la Administracion de Marina su abono y pago, tomando por base el valor á que se expendiese en las boticas de la poblacion, con la baja del tanto por ciento que obtengan los precios tipos de las que figuran en la propia nota.

5.ª Tambien deberá suministrar desde luego los reemplazos de las medicinas consumidas en los buques, depósitos ú otros puntos; y para la entrega de ellas á cualquiera buque armado de nuevo, se le dará el término de 15 dias; pero los reemplazos de consumos de campaña han de verificarse sin dilacion alguna, con las formalidades que se dirán.

6.ª Antes de recibírsele las medicinas y envases sufrirán un minucioso reconocimiento de estado, peso, calidad y cantidad y de todo cuanto se crea necesario, ejecutado por el Inspector de medicinas, Jefe facultativo del arsenal ó profesor comisionado por el Vicedirector, y áun el del buque si pudiese presenciarlo, debiendo el Inspector proceder al análisis químico de las sustancias medicinales que considere pueden estar adulteradas, para cuyas operaciones se le facilitarán por el asentista los útiles y reactivos necesarios: terminado el reconocimiento, y quedando convencidos y satisfechos de la exactitud del peso y buenas condiciones de todos los medicamentos y efectos, ya por ser de recibo, ya por haber cambiado en el acto los que no reuniesen las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el asentista, autorizarán la constancia del acto, fijando al pié de la guía el Jefe ú Oficial comisionado de Sanidad y el Inspector el *reconocido* y *de recibo*, firmando ámbos á continuacion, á fin de que no tenga inconveniente el Médico del destino, asista ó no al reconocimiento, ó poner á continuacion la tornaguía del recibo que ha de intervenir el Contador, sin que esto sea óbice para que el último, si no ha presenciado el reconocimiento, pueda hacer confrontar el peso al recibirlas.

7.ª Será tambien obligacion del asentista cuando se efectúe el desarmo de un buque, ó que haya de permanecer mucho tiempo en el arsenal, hacerse cargo, prévio escrupuloso reconocimiento de los mismos funcionarios á que se refiere la condicion anterior, á los que se asociará el Contador, de las medicinas y envases pertenecientes á él, aunque hubiesen sido facilitadas por distinto ó distintos asentistas, recibiendo unas y otras por el mismo precio ó valor de su contrato, si su conservacion es buena y no ha desmerecido la calidad y bondad de los efectos; y para las que no tengan estos precisos requisitos se harán las bajas que los indivíduos citados regulen por tasacion. Se exceptúan de esta regla los envases que no procedan de su contrata, que deberá admitirlos por la cantidad en que se justiprecien por los referidos funcionarios, y cuyos envases, en el caso de entregarlos de nuevo á algun buque, será precisamente con la misma baja con que los recibió.

8.ª No será obligacion del asentista costear la remision de las medicinas y envases desde su despacho á los buques y demás destinos, porque esta operacion se practicará por indivíduos de marinería de los buques y depósitos.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.ª La subasta durará dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura de contrata.

10. Si el asentista no entregase oportunamente las medicinas y envases que se le pidieren, se adquirirán á su costa en las boticas de la poblacion, y además se le impondrá una multa del 3 por 100 de su importe; y si llegare el caso de que esta falta se repitiese tres veces, quedará rescindido el contrato, adjudicándose la Hacienda la fianza prestada.

11. Se fija como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 6.000 rs. vn. en metálico; y como fianza del cumplimiento del contrato, la de 24.000 rs. tambien en metálico, ó sus equivalentes en títulos de la Deuda del Estado ú otros efectos admisibles por la ley, á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion.

12. No será de abono al asentista lo que suministrare, sin preceder la providencia por escrito del Sr. Intendente del departamento, ó sin el prévio reconocimiento que establece la condicion 6.ª

13. El asentista deberá facilitar 20 ejemplares impresos del contrato.

14. La licitacion se verificará ante la Junta económica del departamento de Cádiz y simultáneamente ante la consultiva de la Armada en esta corte.

15. Además de las cláusulas anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion, las condiciones generales aprobadas por Real órden de 27 de Abril de 1862, que se hallan insertas en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 20 de Julio de 1863.=Cándido Montero.=Es copia.=Rubalcava.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., ó compañía, sociedad tal), para lo que se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número..... ó en el *Boletin oficial* de la provincia de..... número...., para abastecer de medicinas y envases por término de dos años á los buques de guerra, depósito del arsenal y demás atenciones de la Marina en la ciudad de San Fernando, capital del departamento de Cádiz, se compromete á verificar el suministro con estricta sujecion al citado pliego y á los precios tipos que aparecen en la nota núm. 1.º, ó con la rebaja de (en letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.—*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de medicinas y envases en el departamento de Ferrol con destino á los buques de la Armada, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que pudieran crearse si las necesidades del servicio lo exigiesen.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del asentista proveer de medicinas simples y compuestas, confeccionadas unas y otras con géneros y sustancias de superior calidad á los buques de guerra, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que la Marina tuviese precision de establecer, las cuales habrá de facilitar en virtud de providencia del Sr. Intendente del departamento.

2.ª Lo será igualmente la de suministrar los envases de las formas y dimensiones proporcionadas á las medicinas para que puedan acomodarse en el sitio en que se hayan de colocar, los cuales han de ser de cristal, porcelana, barro, vidrio ó madera, y hallarse estrictamente dispuestos y preparados con sujecion á las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las notas aclaratorias puestas al final del reglamento aprobado por Real órden de 28 de Agosto de 1856, que se hallará de manifiesto en las Escribanías de Marina. Además deberán tener estampado en sus fondos ó costados el peso en limpio de su cabida, con pintura permanente, que se renovará por cuenta del asentista al verificarse el reemplazo del consumo de las medicinas, si se observa que no está bien visible; y por último han de entregarse con los sobretapes y con su atadero de baldés blanco ó del que corresponda, segun esté en uso entre químicos y farmacéuticos.

3.ª Los precios tipos admisibles para la subasta serán los que se detallan en la adjunta nota señalada con el núm. 1.º

4.ª Si ocurriera el extraordinario caso de haberse de necesitar alguna que otra medicina de las no comprendidas en la expresada nota núm. 1.º, será tambien obligacion del asentista su instantánea entrega, y de la Administracion de Marina su abono y pago, tomando por base el valor á que se expendiese en las boticas de la poblacion, con la baja del tanto por ciento que obtengan los precios tipos de las que figuran en la propia nota.

5.ª Tambien deberá suministrar desde luego los reemplazos de las medicinas consumidas en los buques, depósitos ú otros puntos; y para la entrega de ellas á cualquiera buque armado de nuevo se le dará el término de 15 dias; pero los reemplazos de consumos de campaña han de verificarse sin dilacion alguna con las formalidades que se dirán.

6.ª Antes de recibírsele las medicinas y envases, sufrirán un minucioso reconocimiento de estado, peso, calidad y cantidad y de todo cuanto se crea necesario, ejecutado por el Inspector de medicinas, Jefe facultativo del arsenal ó profesor comisionado por el Vicedirector, y aun el del buque si pudiese presenciarlo, debiendo el Inspector proceder al análisis químico de las sustancias medicinales que considere pueden estar adulteradas, para cuya operacion se le facilitarán por el asentista los útiles y reactivos necesarios: terminado el reconocimiento y quedando convencidos y satisfechos de la exactitud del peso y buenas condiciones de todos los medicamentos y efectos, ya por ser de recibo, ya por haber cambiado en el acto los que no reuniesen las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el asentista, autorizarán la constancia del acto, fijando al pié de la guia el Jefe ú Oficial comisionado de Sanidad y el Inspector el *reconocido y de recibo*, firmando ámbas á continuacion, á fin de que no tenga inconveniente el Médico del destino, asista ó no al reconocimiento, á poner á continuacion la tornaguía de recibo que ha de intervenir el Contador, sin que esto sea óbice para que el último, si no ha presenciado el reconocimiento, pueda hacer confrontar el peso al recibirlas.

7.ª Será tambien obligacion del asentista, cuando se efectúe el desarmo de un buque, ó que haya de permanecer mucho tiempo en el arsenal, hacerse cargo, prévio escrupuloso reconocimiento de los mismos funcionarios á que se refiere la condicion anterior (á los que se asociará el Contador), de las medicinas y envases pertenecientes á él, aunque hubieren sido facilitados por distinto ó distintos asentistas, recibiendo unos y otros por el mismo precio ó valor de su contrato si su conservacion es buena y no ha desmerecido la calidad y bondad de los efectos; y para los que no tengan estos precisos requisitos, se harán las bajas que los indivíduos citados regulen por tasacion. Se exceptúan de esta regla los envases que no procedan de su contrata, que deberá admitirlos por la cantidad en que se justifiprecien por los referidos funcionarios, y cuyos envases, en el caso de entregarlos de nuevo á algun buque, será precisamente con la misma baja con que los recibió.

8.ª No será obligacion del asentista costear la remision de las medicinas y envases desde su despacho á los buques y demás destinos, porque esta operacion se practicará por indivíduos de marinería de los buques y depósitos.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.ª La subasta durará dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura de contrato.

10. Si el asentista no entregase oportunamente las medicinas y envases que se le pidieren, se adquirirán á su costa en las boticas de la poblacion, y además se le impondrá una multa del 3 por 100 de su importe; y si llegare el caso que esta falta se repitiese tres veces, quedará rescindido el contrato adjudicándose la Hacienda la fianza prestada.

11. Se fija como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico, y como fianza del cumplimiento del contrato la de 8.000 rs. tambien en metálico ó sus equivalentes en títulos de la Deuda del Estado ú otros efectos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion.

12. No será de abono al asentista lo que suministrare sin preceder la providencia por escrito del Sr. Intendente del departamento ó sin el prévio reconocimiento que establece la condicion 6.ª

13. El asentista deberá facilitar 20 ejemplares impresos del contrato.

14. La licitacion se verificará ante la Junta económica del departamento de Ferrol, y simultáneamente ante la consultiva de la Armada en esta corte.

15. Además de las cláusulas anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las condiciones generales aprobadas por Real órden de 27 de Abril de 1862, que se hallan insertas en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 20 de Julio de 1863.=Cándido Montero.=Es copia.=Rubalcava.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., ó compañía, sociedad tal), para lo que se encuentra debidamente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número..., ó en el *Boletin oficial* de la provincia de..., número..., para abastecer de medicinas y envases por término de dos años á los buques de guerra, depósito del arsenal y demás atenciones de la Marina en la ciudad de Ferrol, capital del departamento del mismo nombre, se compromete á verificar el suministro con estricta sujecion al citado pliego y á los precios tipos que aparecen en la nota núm. 1.º ó con la rebaja de (en letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.—*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de medicinas y envases en el departamento de Cartagena con destino á los buques de la Armada, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que pudieran crearse si las necesidades del servicio lo exigiesen.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del asentista proveer de medicinas simples y compuestas, confeccionadas unas y otras con géneros y sustancias de superior calidad, á los buques de guerra, depósito de marinería del arsenal y otros cualesquiera establecimientos que la Marina tuviese precision de establecer, las cuales habrá de facilitar en virtud de providencia del Sr. Intendente del departamento.

2.ª Lo será igualmente la de suministrar los envases de las formas y dimensiones proporcionadas á las medicinas para que puedan acomodarse en el sitio en que se hayan de colocar, los cuales han de ser de cristal, porcelana, barro, vidrio ó madera, y hallarse estrictamente dispuestos y preparados con sujecion á las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las notas aclaratorias puestas al final del reglamento aprobado por Real órden de 28 de Agosto de 1856, que se hallará de manifiesto en las Escribanías de Marina. Además deberán tener estampado en sus fondos ó costados el peso en limpio de su cabida, con pintura permanente, que se renovará por cuenta del asentista al verificarse el reemplazo del consumo de las medicinas, si se observa que no está bien visible, y por último, han de entregarse con los sobretapes y con su atadero de baldés blanco ó del que corresponda, segun esté en uso entre químicos y farmacéuticos.

3.ª Los precios tipos admisibles para la subasta serán los que se detallan en la adjunta nota señalada con el número 1.º

4.ª Si ocurriera el extraordinario caso de haberse de necesitar alguna que otra medicina de las no comprendidas en la expresada nota núm. 1.º, será tambien obligacion del asentista su instantánea entrega, y de la Administracion de Marina su abono y pago, tomando por base el valor á que se expendiese en las boticas de la poblacion, con la baja del tanto por ciento que obtengan los precios tipos de las que figuran en la propia nota.

5.ª Tambien deberá suministrar desde luego los reemplazos de las medicinas consumidas en los buques, depósitos ú otros puntos; y para la entrega de ellas á cualquiera buque armado de nuevo, se le dará el término de 15 dias; pero los reemplazos de consumos de campaña, han de verificarse sin dilacion alguna con las formalidades que se dirán.

6.ª Antes de recibírsele las medicinas y envases, sufrirán un minucioso reconocimiento de estado, peso, calidad y cantidad y de todo cuanto se crea necesario, ejecutado por el Inspector de medicinas, Jefe facultativo del arsenal ó Profesor comisionado por el Vicedirector, y aun el del buque si pudiese presenciarlo, debiendo el Inspector proceder al análisis químico de las sustancias medicinales que considere pueden estar adulteradas, para cuyas operaciones se le facilitarán por el asentista los útiles y reactivos necesarios: terminado el reconocimiento, y quedando convencidos y satisfechos de la exactitud del peso y buenas condiciones de todos los medicamentos y efectos, ya por ser de recibo, ya por haber cambiado en el acto los que no reuniesen las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el asentista, autorizarán la constancia del acto, fijando al pié de la guia el Jefe ú Oficial comisionado de Sanidad y el Inspector el *reconocido y de recibo*, firmando ámbos á continuacion, á fin de que no tenga inconveniente el Médico del destino, asista ó no al reconocimiento, á poner á continuacion la tornaguía de recibo que ha de intervenir el Contador, sin que esto sea óbice para que el último, sino ha presenciado el reconocimiento, pueda hacer confrontar el peso al recibirlas.

7.ª Será tambien obligacion del asentista cuando se efectúe el desarmo de un buque, ó que haya de permanecer mucho tiempo en el arsenal, hacerse cargo, prévio escrupuloso reconocimiento de los mismos funcionarios á que se refiere la condicion anterior (á los que se asociará el Contador), de las medicinas y envases pertenecientes á él, aunque hubiesen sido facilitados por distinto ó distintos asentistas, recibiendo unas y otras por el mismo precio ó valor de su contrato, si su conservacion es buena y no ha desmerecido la calidad y bondad de los efectos; y para las que no tengan estos precisos requisitos, se harán las bajas que los indivíduos citados regulen por tasacion. Se exceptúan de esta regla los envases que no procedan de su contrata, que deberá admitirlos por la cantidad en que se justiprecien por los referidos funcionarios, y cuyos envases en el caso de entregarlos de nuevo á algun buque, será precisamente con la misma baja con que los recibió.

8.ª No será obligacion del asentista costear la remision de las medicinas y envases desde su despacho á los buques y demás destinos, porque esta operacion se practicará por indivíduos de marineria de los buques y depósitos.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.ª La subasta durará dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura de contrata.

10. Si el asentista no entregase oportunamente las medicinas y envases que se le pidieren, se adquirirán á su costa en las boticas de la poblacion, y además se le impondrá una multa del 3 por 100 de su importe; y si llegare el caso de que esta falta se repitiese tres veces, quedará rescindido el contrato, adjudicándose la Hacienda la fianza prestada.

11. Se fija como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico, y como fianza del cumplimiento del contrato la de 8.000 rs. tambien en metálico ó sus equivalentes en títulos de la Deuda del Estado ú otros efectos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion.

12. No será de abono al asentista lo que suministrare sin preceder la providencia por escrito del Sr. Intendente del departamento ó sin el prévio reconocimiento que establece la condicion 6.ª

13. El asentista deberá facilitar 20 ejemplares impresos del contrato.

14. La licitacion se verificará ante la Junta económica del departamento de Cartagena y simultáneamente ante la consultiva de la Armada en esta corte.

15. Además de las cláusulas anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las condiciones generales aprobadas por Real órden de 27 de Abril de 1862 que se hallan insertas en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 20 de Julio de 1863.=Cándido Montero.=Es copia.=Rubalcava.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., vecino de...... ó compañía, sociedad tal), para lo que se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm...... ó en el *Boletin oficial* de la provincia de......, núm....., para abastecer de medicinas y envases por término de dos años á los buques de guerra, depósito del arsenal y demás atenciones de la Marina en la ciudad de Cartagena, capital del departamento del mismo nombre, se compromete á verificar el suministro con estricta sujecion al citado pliego y á los precios tipos que aparecen en la nota núm. 1.º ó con la rebaja de (en letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de las medicinas y envases de que necesita surtirse la Marina en los departamentos, con arreglo al reglamento vigente de 28 de Agosto de 1856, y tipos para la subasta de cada uno de ellos, con relacion á la libra médica, ó sea de 12 onzas.

VALOR EN RS. VN. DE LA

	libra.	onza.	dracma.
Aceite de hígado de bacalao	7	»	»
— de almendras dulces	10	»	»
— de recino	7	»	»
— esencial de azahar	»	30	»
— de canela de Ceilán	»	40	»
— de menta	»	10	»
— de trementina (aguarrás)	5	»	»
Acetato amónico (espíritu de minderero)	7	»	»
— mórfico (acetato de morfina)	»	»	14
— plúmbico cristalizado (azúcar de Saturno)	4	»	»
— potásico (tierra foliada de tártaro)	14	»	»
— trisplúmbico líquido (extracto de Saturno)	7	»	»
Acido azoótico de 40 grados (ácido nítrico)	3	»	»
— cítrico cristalizado	16	»	»
— clorihídrico (ácido muriático)	3	»	»
— sulfúrico	2	»	»
— tánico (tanino)	»	4	»
— tártico cristalizado	12	»	»
Agarico igniaco (yesca)	10	»	»
Agua destilada	1	»	»
Alcanfor	18	»	»
Alcohol de 35 grados Baumé	5	»	»
Alcoholado corroborante de Viht	14	»	»
— de alcanfor de la farmacopea española (aguardiente alcanforado)	13	»	»
— de almizcle (tintura de almizcle de la farmacopea francesa)	»	140	»
— de cantáridas (tintura de cantáridas)	18	»	»
— de castoreo (tintura de castoreo)	50	»	»
— de suceino (tintura de succino)	16	»	»
— de árnica (tintura madre de árnica)	26	»	»
— nítrico etéreo (espíritu de nitro dulce)	8	»	»
Alcoholato de canela de Ceilán (alcohol de canela)	14	»	»
— de coclearia (espíritu de coclearia)	14	»	»
— de romero (agua de la Reina de Hungría)	14	»	»
Almendras dulces	6	»	»
Almidon de trigo	3	»	»
Amoniaco líquido puro	12	»	»
Azoato argéntico cristalizado (nitrato de plata cristalizado)	»	24	»
— fundido (piedra infernal)	»	24	»
— potásico (nitro)	3	»	»
Azúcar blanca	3	»	»
Azufre sublimado y lavado	2	»	»
Bálsamo de Peichler perfeccionado (tarro de 4 onzas uno)	16 rs.		
Bicarbonato sódico (bicarbonato de sosa)	4	»	»
Bióxido de manganeso (manganesa)	2	»	»
Bitartrato potásico pulverizado (crémor de tártaro)	7	»	»
Borato sódico (borax)	6	»	»
Carbonato magnésico (leche de tierra)	5	»	»
— potásico (sal de ajenjos)	11	»	»
Catecú (tierra japónica)	5	»	»
Cebada comun	½	»	»
— perlada	2	»	»
Centaura menor	2	»	»
Cera blanca	10	»	»
Cloroformo	40	»	»
Cloruro férrico sublimado (percloruro de hierro)	»	16	»
— mercúrico en polvo (sublimado corrosivo)	26	»	»
— mercurioso precipitado (precipitado blanco)	16	»	»
— sublimado al vapor (mercurio dulce)	16	»	»
— corteza de quina, calciaya	34	»	»
Cuerno de ciervo calcinado y levijado	10	»	»
Cápsulas de copaiva (caja de 40 cápsulas grandes)	12 rs. caja.		
Cleo cerolado simple (cerato)	14	»	»
Enolado antimonial (vino emético turbio)			
— de opio de Sydemham (láudano líquido)	5	»	»
Esperma de ballena	64	»	»
Esponja fina	10	»	»
— preparada	34	»	»
Extracto de mercurio compuesto (emplasto de Vigo) con mercurio	»	4	»
— de óxido plúmbico (emplasto confortativo de la farmacopea española)	14	»	»
— goma resinosa (emplasto de aquilon)	10	»	»
— resinoso (emplasto aglutinante)	6	»	»
— tendido en lienzo (esparadrapo aglutinante)	8	»	»
— de belladona	12 rs. vara.		
— de cicuta	44	»	»
— de opio acuoso	20	»	»
— de quina blando	»	26	»
— de ratania	48	»	»
— de valeriana silvestre	18	»	»
Eter sulfúrico	28	»	»
Flor de árnica montana	10	»	»
— de manzanilla	5	»	»
— de tila	3	»	»
— de violeta	7	»	»
Goma arábiga entera	10	»	»
Guayaco (rasuras)	3	»	»
Hipoclorito cálcico (cloruro de cal)	2	»	»
— sódido (licor de Labarraque)	2	»	»
Hojas de sén	3	»	»
— de tabaco	3	»	»
— de toronjil	12	»	»
— de salvia	5	»	»
Iodo	2	»	»
Ioduro mercurioso (protoioduro de mercurio)	54	»	»
— potásico (hidriodato de potasa)	»	10	»
Liquen islándico	44	»	»
Limaduras de hierro porfirizadas	3	»	»
Linaza entera	10	»	»
Liparolado de altea (ungüento de altea)	1	»	»
— de azufre alcalino (pomada de Helmerich)	10	»	»
— de cantáridas (ungüento de cantáridas)	13	»	»
— carbonato plúmbico (ungüento blanco)	17	»	»
— mercurial de partes iguales	12	»	»
— oxigenado (pomada oxigenada)	15	»	»
Maná en lágrima	13	»	»
Manteca de cerdo sin sal	10	»	»
Miel depurada	3	»	»
Mostaza entera	6	»	»
Oleo resina de copáiva (bálsamo de id.	3	»	»
Oxido antimónico hidrosulfurado (kermes mineral)	16	»	»
— cálcico (cal viva)	30	»	»
— magnésico (magnesia calcinada)	1	»	»
— mercúrico (precipitado rojo)	22	»	»
— zíncico sublimado (flores de zinc)	20	»	»
Píldoras escilíticas de la farmacopea española (la masa)	14	»	»
— de cinoglosa (la masa)	»	8	»
— de extracto acuoso de opio de medio grano	»	24	»
Mercuriales de Sedillot (la masa)	»	60	»
Polvos astringentes compuestos, partes iguales de alumbre y goma tragacanto	»	8	»
— de azafrán	56	»	»
— de cantáridas	»	24	»
— de colofonia	34	»	»
— de digital purpúrea	2	»	»
— de Dower	14	»	»
— de escila	»	9	»
— de goma arábiga	20	»	»
— de tragacanto	7	»	»
— de hipecacuana	32	»	»
— de jalapa	50	»	»
— de linaza	36	»	»
— de mostaza	2	»	»
— de pimienta cubeba	5	»	»
— de quina amarilla calisaya	17	»	»
— de ruibarbo	48	»	»
— de Viena (cáustico de Viena)	34	»	»
Raiz de altea	»	6	»
— de China	1	»	»
— de genciana	3	»	»
— de regaliz	3	»	»
— de zarzaparrilla	1	»	»
Retinolado de colofonia (ungüento basalicon)	6	»	»
— de estoraque (ungüento de estoraque)	10	»	»
Rob antisifilítico de Laffactteur (botella grande)	16	»	»
Sacarolado cordial (electuario cordial de la farmacopea española)	60 rs. una.		
Opiado astringente (electuario diascordio)	»	12	»
Simple (jarabe simple)	»	8	»
Sanguijuelas	5	»	»
Sasafrás (rasuras)	45 rs. el ciento.		
Sulfato alumínico potásico (alumbre cristalizado)	5	»	»
Calcinado (alumbre quemado)	2	»	»
Cuprico (de cobre piedra lipiz)	6	»	»
Férrico (sulfato de hierro puro)	4	»	»
Magnésico (sal de higuera)	3	»	»
Quínico (sulfato de quinina)	2	»	»
Zíncico (sulfato de zinc, vitriolo blanco)	»	54	»
Subnitrato de bismuto	2	»	»
Tartrato antimónico potásico (tártaro emético)	»	8	»
Trementina	14	»	»
Vino antiescorbútico de la farmacopea francesa (Codex)	3	»	»

ENVASES.

De cristal fino, reforzados con tapa, exactamente esmerilada y de la fábrica española de Gijon ó Cartagena.

DE BOCA ANCHA.

Cabida de seis libras, uno	22 rs.
— de cinco, id	20
— de cuatro, id	18
— de tres, id	14
— de dos, id	8
— de una, id	6
— de 10 onzas, id	5
— de ocho, id	4
— de seis, id	4
— de cuatro, id	3
— de dos, id	3
— de una, id	2

DE BOCA ANGOSTA.

Cabida de seis libras, uno	19 rs.
— de cinco, id	16
— de cuatro, id	13
— de tres, id	11
— de dos, id	10
— de una, id	7
— de 10 onzas, id	6
— de ocho, id	6
— de seis, id	5
— de cuatro, id	4
— de dos, id	3
— de una, id	2

Botes cilíndricos de porcelana española, blanca, fina y con tapa de lo mismo.

Cabida de seis libras, uno	18 rs.
— de cuatro, id	13
— de dos, id	10
— de una, id	7
— de ocho onzas, id	5

Cajas de madera forradas de hoja de estaño y tapadera de corredera.

De 44 cents. largo,	28 id. ancho y	20 id. alto	38 rs.
— 38	26	20	36
— 32	23	20	32
— 28	20	18	28
— 24	18	18	24
— 18	14	16	20
— 16	12	12	16
— 12	10	10	14

Cajas de madera machiembradas, con cantoneras de zinc ventilador en la tapa, asas, aldabillas y candado.

De 70 cents. largo,	38 id. ancho y	29 id. alto	76 rs.
— 60	32	24	70
— 50	28	20	60
— 40	24	18	56
— 30	18	15	50

Orzas de barro blanco, vidriadas, cilíndricas, de boca estrecha, con tapa de corcho y sobre id. de taldés.

De cabida de seis libras	5 rs.
— de cuatro	4
— de dos	3
— de una y media	2
— de una	1

Botellas de vidrio, reforzadas, conocidas por cerveceras.

De cabida de cuartillo y medio	2 rs.

Madrid 8 de Junio de 1863.=José M. Birotteau.=Es copia.=Hay una rúbrica.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del concejo de Tapia, en esta provincia, dotada con el haber anual de 3.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oviedo 28 de Julio de 1863.=Francisco Rubio.

4232

Ayuntamiento constitucional de Laza.

Esta corporacion, en sesion del dia 26 de Mayo último, asociada de mayores contribuyentes del distrito, acordó crear una plaza de Médico y otra de Cirujano para la asistencia facultativa de pobres y ricos de esta Municipalidad, la primera dotada con 5.500 rs. anuales y la segunda con 4.500, satisfechos por trimestres de los fondos municipales, cuyo acuerdo obtuvo la superior aprobacion: en su consecuencia, se anuncian estas vacantes á fin de que los facultativos que gusten aspirar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia: en dicha oficina queda de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales han de proveerse estas plazas.

Laza 12 de Junio de 1863.=E. A. P., Francisco Rua.=Dámaso Alonso.

4233

Alcaldía constitucional de Lepe.

D. Manuel Ramirez Ayala, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber que la titular de medicina y cirugía de la misma, dotada con 6.600 rs. anuales pagados por meses de los fondos de propios, y á más las igualas de estos vecinos, se halla vacante, y el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie por medio del presente, para que que los que quieran pretenderla presenten sus solicitudes á dicha corporacion, acompañadas de sus títulos literarios para su exámen en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y las limítrofes de Sevilla y Cádiz y en la GACETA DE MADRID.

Lepe 23 de Junio de 1863.=Manuel Ramirez Ayala.=Por su mandado, Ramon Benitez, Secretario.

4234

Registro de la Propiedad.

PARTIDO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros de traslacion de dominio correspondientes á la expresada villa de Alcázar de San Juan, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado, y que á los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Excmo. señor Director del ramo, segun lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho año (1).

VILLA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Año 1852.

Todas las fincas radican en el término de Alcázar de San Juan.

238. Alfonso Tapia, una tierra en vega nueva y junto al molino harinero de 4 fanegas y 4 celemines, linde Oriente con lo liego.

239. El mismo, una tierra en el sitio de las Pabonas, linde herederos de José Ruiz y Manuel Moreno.

240. Pedre Ramos de José, una tierra sitio del cerro de Giguela y por el camino de Herencia á la izquierda y linde con él, Saliente Bonifacio Leal, Mediodía Gregorio Palomares y Poniente Blasa Muñoz.

241. Baldomero Fernandez del Rincon, una tierra sitio del censo de Giguela y por el camino del Escaramujo que va al Bernardillo á la derecha, linde con él, Saliente D. Andrés Ropero y Norte D. Leandro Miguel.

242. Antonio Rodriguez Palmero, una tierra de 5 fanegas y 6 celemines, linde camino de Manzanares y José Cruz Gallego.

243. D. Rafaél Marañon, una tierra sitio de las Casas de Dios, linde Saliente el mismo Marañon, Mediodía el arroyo de la mina y Poniente D. José Guerrero.

244. María García Garrido, una tierra, linde Mediodía, con tierras de la quintería de Berzosa, Saliente camino que conduce á las casas de Urda y Poniente el comprador, de 101 fanegas.

245. D. Rosendo García, una tierra de 11 fanegas y 8 celemines y 2 cuartillos, linde Mediodía el camino de Herencia y por las demás partes el comprador.

246. El mismo, una tierra á continuacion de la anterior, de 30 fanegas y 9 celemines, linde Saliente D. Manuel Barnuevo, Mediodía José Gonzalez, Norte y Poniente el comprador.

247. El mismo, una tierra compuesta de 15 fanegas y 2 cuartillos, linde Saliente el carril que sale de la casa de Meza, Mediodía Antonio Burillo, Norte y Poniente José y Joaquin Gonzalez.

248. D. Juan de la Cruz Baillo, una tierra en el cerro de Giguela que hace pica, con el camino que de esta villa va á Herencia y el que se lleva al molino de Hernando Diaz, linde Saliente dichos 2 picales ó caminos, Mediodía de dicho molino y Poniente el comprador.

249. Fermina y Micaela Diaz, una heredad de tierras, titulada las Tres Casas compuesta de 854 fanegas.

250. Las mismas, una heredad llamada de Brochero, de 2 piezas de tierra, que componen 3 0 fanegas.

251. Las mismas, una heredad llamada los Pilones, compuesta de 91 fanegas.

252. Pedro Martin Octavio, una tierra de una fanega y 3 celemines, linde Saliente D. Antonio Serrano, Mediodía el carril del molino de Maza y Poniente el Sr. Conde de las Cabezuelas.

253. El mismo, una tierra de 9 celemines, linde tierra de la Amortizacion y Mediodía D. Rafaél Lopez Guerrero.

254. Gabriel Mascaraque, una tierra llamada de Abad, camino de Herencia, Poniente D. Manuel Camacho, Mediodía Blas Romero y Norte Alfonso Rubio.

255. D. Francisco Castellanos, una tierra en Carraza que tiene dentro una era empedrada, linde con el caz de Guadiana, por Norte y Mediodía el carril de los Aldeanos.

256. Sr. D. Juan de la Cruz Baillo, una tierra en los Baenes, linde el camino del Romeral y D. Manuel Chocano.

257. El mismo, una tierra por el camino del vado Bermejo con el que linda por Saliente y D. José Guerrero.

258. D. José Sotero Arias, una tierra de 4 fanegas, linde viuda de Pedro José Ramos, la de Francisco Torres, Rufo Parra y los pedazos de la misma casa del Meson.

259. Juan Marchante, un alcacer de 6 celemines detrás del molino de aceite de D. Francisco María Aguilera, con el que linda.

(1) Véanse las GACETAS del 15, 16, 17 18, 19 y 20 del actual.

260. El mismo, una tierra que se compone del asiento de la casa Quintería en el sitio de Piedrola.

261. Juan Calero de José, una tierra de 20 fanegas, linde el aza de las Gallinas y camino de las casas de Vida.

262. Baldomero Fernandez del Rincon, la cuarta parte de una era empedrada en la Peñuela por el camino que de la puerta de Cervera sale para Villacentenos pro indiviso con lo demás perteneciente á Blas Quirate, linde Saliente, Poniente y Mediodía Fernando Quirós y Norte herederos de Peñaranda.

263. D. Antonio Serrano, una tierra alcacer contigua á las casas, de 2 fanegas, que linda con Pablo Ortega y Antonio Castillo.

264. El mismo, una tierra de 9 fanegas y 10 celemines por el camino de la Cruz de hierro en los Cerros del Tinte.

265. El mismo, una tierra, de 4 fanegas, camino de Pueblas y se halla oscurecida.

266. El mismo, una tierra de 10 fanegas y 6 celemines, camino de la Cueva del Santero, linde Saliente viuda de Gregorio Checa.

267. El mismo, una tierra camino de Manzanares, de 2 fanegas, linde de él á la caida del Alto de Mira.

268. El mismo, una tierra de 2 fanegas y media, camino de la Higueruela, mano izquierda, linde Poniente inmediato al Cerro Gordo.

269. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra ántes de llegar al rio Giguela, que la divide el carril del Bernardillo, linde vado de las Guijas, de 17 fanegas.

270. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines por el camino que de Herencia va á Alcázar, linde el arroyo del Carrizo.

271. El mismo, una tierra de 3 fanegas y 6 celemines, mano derecha del carril del Bernardillo, y la divide el arroyo del Carrizo, linde el camino que de Villafranca va al molino de Hernando Diaz.

272. El mismo, una tierra en dicho paraje, más acá de la precedente, que la cruza el citado carril que va al molino, linde vecinos de Alcázar, de 15 fanegas.

273. El mismo, una tierra en Vega Nueva de 11 fanegas, linde el camino que va á la casa del Pardo.

274. El mismo, una tierra en dicho sitio de una fanega, linde el repetido camino.

275. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines, linde el camino de la Huerta de las Mañanas y lo liego de la vega.

276. El mismo, una tierra de 6 fanegas y 7 celemines, linde herederos de D. Micael Antolinez y los de Francisco Mora.

277. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines, linde la anterior y los herederos de Antolinez.

278. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde el hospital y lo liego de la vega.

279. El mismo, una tierra de 5 fanegas y 3 celemines, linde la misma capellania y el comprador.

280. El mismo, dos quintas partes de una era empedrada, inmediata á las monjas de la Concepcion, linde D. Raimundo Alvarez y Doña Bernarda Castellanos, y es de D. Santiago Millan hoy.

281. D. Santiago Millan Jareño, 50 olivas en uno de 85 en el cerro de la Horca, linde Estéban Monge.

282. El mismo, una tierra en el camino de las Peñas Rubias de 5 fanegas y media, linde D. Rafaél Marañon.

283. El mismo, una tierra junto á la huerta de los herederos de Juan Vargas, linde los mismos y D. José Antonio Guerrero.

284. El Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra de 4 fanegas en Vega Nueva por el camino que desde esta villa se lleva á la Huerta de las Mañanas.

285. El mismo, una tierra, de 3 fanegas y 6 celemines en Vega Nueva, camino de Argamasilla, mano derecha, linde herederos de Estéban Rodriguez Palancas.

286. Olalla Cano, un olivar en las Cuadrillas, á la derecha del camino de la Cruz de Jesús, con el que linda, Mediodía carril de la Media legua y Poniente herederos de Manuel Escudero.

287. Juan Vela, una era, sitio del Palomar, por la salida de la Carrasola, á la izquierda, parte adentro, linde viuda de Juan Estéban Parra, Mediodía Andrés Raboso, Poniente herederos de Juan Manuel de Lara y Norte el mismo Raboso.

Año de 1853.

288. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra en Vega Nueva, de 3 fanegas y 9 celemines, que la divide el arroyo del Carrizo, linde Manuel Aguilera.

289. El mismo, una tierra en la propia vega, de 4 fanegas, cerca del vado de Valdespino, linde Poniente el comprador.

290. Manuel Baquero, un olivar, sitio del Cerro de la Horca, por el carril que va por encima del Sepulcro á la izquierda parte adentro, linde Saliente D. Cárlos María Castellanos y Heredia, Presbítero; Mediodia Juan Castellanos de Juan, Poniente Doña María Juana y Doña María Joaquina Sandobal, de una fanega.

291. D. Bernardo Jimenez Ortiz, una tierra nombrada el Toro, de 7 fanegas, linde otras de Julian Jimenez Ortiz, menor.

292. El mismo, una tierra llamada la Fuente de Geromica, de 7 fanegas, linde con la viuda de Francisco Torres.

293. Doña María Diaz Huete, la heredad de Camacho, inclusas las casas de este nombre y de Canuto, pozos, eras y palomar con 931 fanegas de tierra y 6 celemines.

294. D. Lorenzo García, en la heredad de las Motillas, 132 fanegas de tierra.

295. D. Cándido García, en las Motillas, 125 fanegas de tierra.

296. Doña Lorenza García, la heredad de las Navas de Marimingo con 421 fanegas de tierra.

297. Rafaela Gallego, una tierra de 2 fanegas en la Cañada del Romeral, linde Antonio María Palmero.

298. Doña Isabel Lopez, la quinta parte de 11 fanegas y 3 celemines, que de las 41 y 3 celemines anteriormente deslindadas, han quedado unidas á la casa y huerta del Mayor, propias de este caudal.

299. La misma, la quinta parte de una huerta en los Parrales, llamada del Mayor, con 2 pozos y sus andarajes corrientes, de una fanega y 11 celemines y 2 cuartillos, con 1.212 álamos negros y 25 árboles frutales.

300. Doña María de los Angeles Cano, la quinta parte de una huerta en los Parrales, llamada del Mayor, con 2 pozos y 6 andarajes corrientes, de una fanega, 11 celemines y 2 cuartillos, con 1.212 árboles de álamo negro y 25 frutales.

301. Juan Andrés Nuñez y Lope Ramos, una era empedrada en el coeedero de Saavedra.

302. Los mismos, un olivar de 104 olivas por el carril que del camino del Quintanar va á dicho cocedero.

303. D. Pedro José Alvarez y Lodares, una tierra de 76 fanegas en el camino que desde la casa va al Tomelloso, linde Sur y Mediodia viuda de Eusebio García.

304. Juan Bautista Peñuela de Antonio, una tierra en los cerros de los Guardas por el camino del cocedero de Saavedra, linde Saliente Pedro Mártir Octavio, Mediodia la Laguna, Poniente y Norte capellanía que fundaron Francisco Maza del Pozo y Francisca del Pozo, su mujer.

305. D. Santiago Millan Jareño, la mitad de un olivar sitio del cerro Giguela, pro indiviso con el mismo Don Santiago.

306. El mismo, la quinta parte de una era empedrada en las de las monjas de la Concepcion, pro indiviso con el D. Santiago y sus hermanos.

307. Concepcion Carrillejo, una tierra en la Veguilla que sirve para sembrar salicor, linde herederos de Don Lope Antonio Romero, de 2 fanegas.

308. La misma, un alcacer, situado junto á la callejuela de la Camacha, linde Diego Ortega.

309. María Juana Correas y Carrillejo, una viña en las Taberneruelas, sitio de Juana Jimenez, linde Poniente Mateo Campo, de 700 vides y 103 olivas grandes y 11 pequeñas.

310. Modesto Correas y Carrillejo, un alcacer junto á la callejuela del tio Tello, linde D. José Cordero.

311. Nicasio Mariano Correas y Carrillejo, una tierra á la subida del Acebron por el carril de la Fuente de la Higueruela, de una fanega y 3 celemines.

312. El mismo, una tierra pasada la cantera de los Frailes por el carril de la casa del Majo, linde Saliente la zanja de los aguadízos de la vega de Ocaña, de una fanega y 4 celemines.

313. María Correes y Ortega una era á la subida de la Cruz verde, linde D. Nicolás Censor.

314. La misma, un olivar en el cerro de Giguela por el camino hondo de la veguilla, dando vista al cocedero de los Frailes, linde otro de D. Leandro Miguel, de 62 olivas.

315. La misma, un alcacer á la salida de la calle de las Huertas, linde por dos partes con D. Juan Alvarez Guerra.

316. D. José Correas y Ortega, una era en las del Pozo nuevo con su cuartillo, linde otras de Francisco Andrés Ayuso.

317. El mismo, una viña en las Taberneruelas y sitio de Juana Jimenez, linde el arroyo de este nombre, de 700 vides y 86 olivas grandes y 10 pequeñas.

318. Miguel Correas Ortega, una huerta en el Pradillo por el carril que sale del Molino de aceite destruido, del Conde, con un pozo hundido, de 2 fanegas y 2 celemines.

319. Antonio Campo, una tierra sitio del Cerro Mesado, que el Antonio tiene ya plantada de viña y ha edificado una casa en su centro, linde el Saliente el vendedor y camino que de Herencia va á Argamasilla, Mediodía el mismo vendedor D. José Guerrero y cañada de las Culebras y Poniente el propio vendedor.

320. Diego Ortega, la mitad del coto de D. Lorenzo, sitio del Monte, con linderos notorios, de 350 fanegas.

321. El mismo, la mitad de la huerta de Carranza.

322. D. Sabino Sahagun y Charcon, la mitad del coto situado en la Vega y monte de este término, de 350 fanegas.

323. El mismo, la mitad de la huerta titulada de Carranza.

324. Manuel García Baquero, la sétima parte de una era empedrada para trillar, próxima á esta villa, á la salida de la calle Nueva, linde Bernabé y Meliton García Alcañiz.

325. Pascual García Baquero, la sétima parte de una era empedrada á la salida de la calle Nueva, linde Bernabé y Meliton García Alcañiz.

326. Dolores García Baquero, la sétima parte de una era empedrada á la salida de la calle Nueva, linde Bernabé y Meliton García Alcañiz.

327. María García Baquero, la sétima parte de una era á la salida de la calle Nueva, linde los anteriores.

328. Josefa García Baquero, la sétima parte de una era empedrada á la salida de dicha calle, linde Bernabé y Meliton Alcañiz.

329. Petra García Baquero, la sétima parte de una era empedrada á la salida de la calle Nueva, linde Bernabé y Meliton García Alcañiz.

330. D. Raimundo Alvarez de Lara, una tierra de 20 fanegas en la Mancha de este término y labor de los Tardios, con los linderos designados en dicha escritura.

331. D. Inocente Alvarez de Lara, una tierra de 22 fanegas y 8 celemines en la expresada Mancha y labor de los Tardios, que en dicha escritura de particion se señala con el núm. 61, con linderos que de la misma resultan.

332. Doña Antonia Lopez, una tierra de fanega y media, linde Saliente Serafin Martin Casero, Mediodía Dionisio Leal, Poniente Trinidad Carrasco y Norte viuda de D. José Carramolino.

333. Julian Gonzalez Sancho, una tierra nombrada la de la Fuente, de 4 fanegas, sitio de las casas de Bolsa, linde la viuda de Villar.

334. Francisca Bautista Viejo Bueno, 12 fanegas de tierra en una de 60 fanegas, linde Luis Martin de la Plaza y de dichas Majadillas.

335. La misma, una tierra de fanega y media, linde Juan Martin Cencerrado y Pedro Martin Españon.

336. La misma, una era empedrada en dicha labor en lo alto de Villacentenos.

337. La misma, una tierra en el cerro Mesado en el Fronton, de 5 fanegas, linde Juan Guerrero Portanova.

338. La misma, una tierra de 2 fanegas en dicha labor, frente á la era de dicho Comisario y linde el Licenciado Jacinto Perez.

339. La misma, una tierra, dicha labor de Villacentenos, linde Juan Merino de la Rica y Pedro Diaz Cencerrado.

340. D. Cándido García, una tierra de 36 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos, linde la Mojonera del término y sitio de la Encinilla y herederos de Juan Lopez de Pablo.

341. D. Santiago Millan Jareño, una tierra en Baldoro por el camino de la Casilla de Marchante, linde Saliente Josefa Muñoz, Mediodía D. Andrés Alvarez Guerra, Poniente camino de Baldoro y Norte el carril que sale del camino de Manzanares al de Baldoro.

342. Lorenzo Yaner, 3 fanegas y 3 celemines de tierra en una que cabe 47 y 3 celemines, nombrada el Pical de la casilla de D. Angel, linde herederos de Luis Almoguera, en la tierra del Cuarto de los Negros y Torquilla 65 rs.

343. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra en la dehesa de Veganueva, dividida por el camino de los Resengueros, linde Pascasio Iniesta á Saliente, Ramon Iniesta al Mediodía y José Ramirez del Pozo á Poniente.

344. El mismo, una tierra de 2 fanegas en Veganueva, linde D. Estéban de Figueroa.

345. El mismo, una tierra de 3 fanegas, camino del Doctor, pasado el carril de los Aldeanos, linde Luis de Ortega.

346. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines en la Vega, parte adentro del camino de Harinero, linde Alfonso Diaz Cervantes.

347. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde dicho camino y herederos de Juan Gallego Albertos.

348. El mismo, una tierra cerca de la anterior, de 3 fanegas y 2 celemines, que tiene un pozo en una orilla, linde Alfonso Fernandez Toledano.

349. D. Ezequiel Racionero, una era empedrada con su cuartillo y cuarta parte de pozo en las que llaman de Palacio, por el camino que va á Herencia, linde Norte carril que sale de dicho camino, que llaman de las Ratoneras, Poniente Serna de Gran Priorato y Mediodía cuartillo de la era de D. Nicolás Ruiz Pintado.

350. María de Cortés García, una era empedrada saliendo por la calle de Toledo, sitio del Pradillo, camino que se lleva á la huerta de D. Angel Serrano linde de él, Poniente Rufino Tajuelo, Mediodía Bonifacio Beamud y Saliente Francisco Arias Cotorro, con medio cuartillo.

351. D. Fernando Romero, Presbítero, y Doña Concepcion Romero, una tierra camino de las Pilillas, de fanega y media.

352. Los mismos, una tierra en las Pedrizas de Piedrola, linde herederos de Doña Juliana Fernandez Roman, de 3 fanegas y 8 celemines.

353. Los mismos, una tierra en el carril que desde Piedrola va al molino de los Hidalgos, de 3 fanegas y 8 celemines.

354. Los mismos, una tierra en Piedrola, carril que se lleva á Berenguillo, linde herederos de D. Antonio María Guerrero, de 6 fanegas y media.

355. Los mismos, una tierra en la cañada de la Cabra, linde Mediodía D. Francisco Aguilera y Poniente Don Fernando Romero.

356. Los mismos, una tierra camino de Argamasilla, linde herederos de D. José Climent á Saliente, de 2 fanegas.

357. Los mismos, una tierra de 3 fanegas y 8 celemines, linde Saliente la huerta de esta hacienda.

358. Los mismos, una viña núm. 1.° en Berenguillo, de 1.100 vides, linde la huerta anterior con 31 olivas.

359. Los mismos, una viña en el mismo sitio señalada con el núm. 2, de 2.700 vides, linde olivar de esta hacienda.

360. Los mismos, un olivar en igual sitio de 316 olivas grandes y 20 pequeñas, linde Saliente camino de Berenguillo.

361. Los mismos, una huerta en Berenguillo y noria corriente, de 3 fanegas, 13 árboles frutales y 130 de negros.

362. Los mismos, una huerta en el mismo sitio, de 2 fanegas y media, llamada de Abajo, con 4 árboles frutales, una higuera y 1.477 árboles negros.

363. Los mismos, una era empedrada camino de Villafranca.

364. Pedro Mártir Octavio, una tierra alcacer sitio del Pradillo, camino que se lleva á la huerta del Mudo, desde Santa María, á la derecha, y linde de él, de una fanega.

365. Antonio Muñoz, Fernando Romero, Agustin Abengozar, D. Jesús Romero y Eusebio Bautista, 2 fanegas de tierra en la labor de Villacentenos, linde los Abargueros.

366. Los mismos, 4 fanegas de tierra en dicha labor en una de 12 fanegas, linde los Abargueros.

367. Los mismos, una tierra en referida labor, de fanega y media, linde D. Juan Martin Cencerrado.

368. Los mismos, una tierra en dicha labor de fanega y media á 3 fanegas, linde el camino que va de Villacentenos al Villar.

369. Los mismos, una tierra de 12 fanegas en dicha labor, que llaman el Matorral de Ibañez.

370. Los mismos, una era empedrada en dicha labor en lo alto de Villacentenos y el sitio de una quintería con sus tapias en dicha labor.

371. Los mismos, una tierra en el cerro Mesado en el Fronton, de 5 fanegas, linde Juan Guerrero Portanova.

372. Los mismos, una tierra cebadazo, de 12 fanegas, camino de la Calzadilla de Magaña, linde Francisco Jimeno de Murcia.

373. Los mismos, una tierra de 6 fanegas en dicha labor en haza de 18, linde camino de la Cárrera y de la Dehesa.

374. Los mismos, 2 fanegas de tierra en dicha labor, linde alcacer de dicho Comisario Civero.

375. Los mismos, 2 fanegas en dicha labor, en frente de la era de dicho Comisario, linde Jacinto Perez.

376. Los mismos, un olivar camino de la Calzadilla de Magaña, linde Alfonso de Nieva Escribano y herederos de Alfonso Diaz Pajares.

377. Juan Vargas, una tierra en el sitio de la Balsilla, camino de Argamasilla, linde de él, Mediodia D. Manuel Chocano, Saliente y Norte capellanía de D. Juan Gascon.

378. D. Manuel Bernabé Daza, 50 fanegas de tierra en las Tres Casas, sembradas con 27 fanegas de gejar sobre barbecho terciado.

379. El mismo, 3 fanegas de tierra sembradas de cebada en las Tres Casas sobre terciado, y 6 fanegas de tierra.

380. El mismo, una tierra de 42 fanegas y 3 celemines en el mismo sitio, linde José Diaz.

381. El mismo, una tierra de 41 fanegas y 4 celemines, linde Saliente viuda de Antonio Serrano.

382. El mismo, una tierra de 102 fanegas, linde Saliente José Diaz y Sur camino de las Perdigueras.

383. El mismo, una tierra de 9 fanegas, camino de Alcázar, frente á la casa alta.

Año de 1854.

384. Julian Muela, una tierra sitio de la Cruz del Rematado, linde D. Angel Moreno y D. Luis Almeida.

385. Rafaél Illescas, una tierra de 4 fanegas con asiento de casa en el vado Español, linde Saliente herederos de Antonio Millan.

386. Julian Alcolado, una tierra camino que va al Quintanar, linde de él, Concepcion Muñoz, Francisco Andrés Ayuso, de 4 fanegas y 7 celemines.

387. El mismo, una tierra camino de Villafranca con el que linda al Mediodía, Saliente olivar de D. Rafaél Marañon y Poniente herederos de Juan Estéban Parra.

388. Angel Leal, una tierra camino del Pozo de Vallejo, linde con el Sr. Conde de las Cabezuelas, de 2 fanegas y media.

389. Doña Francisca Millan, sexta parte de una viña en 2 pedazos que los divide el camino Hondo de la Veguilla y cerro Giguela, que contiene 5.000 vides.

390. La misma, una tierra en las Pilillas.

391. D. Fernando Romero, Presbítero, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines, linde Saliente Juan Antonio Palomino, Mediodía y Poniente Antonio Muñoz.

392. D. Alejandro Soler y Duran, una tierra con 4.303 varas superficiales.

393. El mismo, unos terrenos para salar salitre.

394. El mismo, una era de pan trillar, frente del molino aceitero de D. Antonio María Guerrero, con 1.074 varas cuadradas.

395. Antonio Muñoz, una tierra, linde herederos de Juan Mazuecos, Doña Prudencia Pedrero y un vecino del Campo, de 2 fanegas.

396. D. Balbino Fernandez Cañadas, una era para emparbar enclavada en el pedazo grande, inmediata á los Paderazos de Casa Blanca, de 1.200 varas de empiedro.

397. Raimunda Muñoz, una tierra en el cerrillo de los Ahijones, camino de las Paderetas, linde Francisco Vela, de 4 fanegas.

398. La misma, una tierra camino del cocedero de Nieva, linde vecinos del Campo, de fanega y media.

399. Angela Monge, la tercera parte de una era empedrada con dos pajeros y un alcacer en las de Pindongo.

400. La misma, una tierra camino de la Madrila, linde de Juan Estéban Parra, de 4 fanegas.

401. La misma, una tierra en el cerro de Giguela, camino hondo de la Veguilla, linde D. Joaquin Villarejo, de 2 fanegas y 52 olivas.

402. La misma, la mitad de un olivar de 44 olivas en las Cuadrillas, linde tierras de esta testamentaría.

403. Angel Monge, la mitad de una era empedrada en las de San Sebastian.

404. El mismo, la mitad de una tierra en el sitio de Pindongo, camino de la cueva del Santero, linde Juan Agenjo, de 3 fanegas es toda.

405. El mismo, una tierra en la casilla de Marchante, camino del herradero de Guerrero, linde D. Joaquin Villarejo, de 3 fanegas y media.

406. El mismo, una tierra de fanega y media con 15 olivas en las Taberneruelas, camino de Tello, linde Doña Josefa Navarro.

407. El mismo, la mitad de un olivar en las Taberneruelas, camino de Berenguillo, linde Juan Andrés Nuñez.

408. Petronila Monge, la tercera parte de una era empedrada con 2 pajeros y alcacer de las de Pindongo.

409. La misma, la mitad de una tierra en Pindongo, linde Juan Agenjo, de 3 fanegas.

410. La misma, una tierra en la puerta de Cervera, linde Pedro Lopez Andújar, de 10 celemines.

411. La misma, una tierra en las Cuadrillas, carril de la Casilla del Romeral, linde Pablo Ortega, de 10 celemines.

412. La misma, una tierra inmediata á la anterior, linde Blas Quiralte, de fanega y media.

413. La misma, una tierra camino de Villarta, que la divide el camino de Villarrubia, linde el Conde de las Cabezuelas, de fanega y media.

414. La misma, una tierra en los Paderazos de Narices, camino que va á la casa de Checa, linde D. Nicolás Lenjor, de fanega y media.

415. La misma, una tierra en las Aguzaderas, camino del cocedero de Saaavedra, linde de él y el hospital, de 2 fanegas.

416. La misma, una tierra en el cerro de Giguela, camino del Bernardillo, linde D. Rafaél Marañon, de fanega y media.

417. La misma, una tierra en las Cuadrillas, carril de la media legua, linde de él, de una fanega y 3 celemines.

418. La misma, una tierra llamada el pozo de la Cambronera, camino de Villarrubia, linde la laguna del Raseral, de 2 fanegas y media.

419. La misma, una tierra en la casa del Chano, camino de Herencia, linde Juan Andrés Nuñez, de 5 fanegas.

420. La misma, una tierra de fanega y media en el cerro de San Anton, linde huerta que fué de D. Santiago Romero, con 10 olivas.

421. La misma, un alcacer á espalda del molino de aceite de Doña Juliana Sandoval, linde Gregorio Arias.

422. La misma, un olivar en la falda del cerro de la Horca, camino que de Balcargado va al cocedero de Nieva, linde herederos de D. Juan Antonio Millan, de 70 olivas.

423. La misma, la mitad de un olivar de 70 olivas en las Taberneruelas, camino de Berenguillo, linde Juan Andrés Nuñez.

424. La misma, una tierra camino de Tello, linde Eusebio Monge, de fanega y media.

425. Concepcion Monge, la tercera parte de una era empedrada, con dos pajeras y un alcacer, en las de Pindongo.

426. La misma, una tierra por el carril que del camino del cocedero de Nieva se aparta para la casilla del Romeral, linde vecinos del Campo, de 2 fanegas.

427. La misma, una tierra camino del Lugar Nuevo, linde de él y Francisco Castellanos, de 2 fanegas.

428. La misma, una tierra camino de Villafranca, linde el Sr. Conde de las Cabezuelas, de 2 fanegas y 9 celemines.

429. La misma, una tierra en la Veguilla, camino Hondo, linde Bonifacio Beamud, de 3 fanegas.

430. La misma, una tierra en San Sebastian, inmediata á esta poblacion, linde Francisco Mazuecos, de 2 fanegas y un celemin.

431. La misma, una tierra en las Fontanillas, camino del Ahorcado, linde herederos de Francisco Andrés Aguilera, de una fanega.

432. La misma, una tierra por el mismo camino ántes de llegar al pocillo del Ahorcado, linde D. Pedro José Alvarez, de una fanega.

433. La misma, una tierra en los Rosales, camino de las Pililias, linde Juan Andrés Nuñez, de 2 fanegas.

434. La misma, un olivar con 21 olivas en el cerro de la Horca, linde Isidro Castellanos.

435. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra en la Vega, que llaman la Portilla, que la cruza el carril que va á la casa del Pardo, de 3 fanegas.

436. El mismo, una tierra en dicho sitio de 2 fanegas y media, que la divide el camino de la fuente del Retamar, linde Diego Lopez de Cervantes.

437. El mismo, una tierra cerca de la antecedente en referido sitio, linde el camino que de Víllarta va á Alcázar, de fanega y media.

438. El mismo, una tierra en dicha vega, camino del Doctor, cerca del molino, de 5 fanegas y 3 celemines, linde dicho camino.

439. El mismo, una tierra en dicha vega Nueva, cerca de los Paredazos de Zamado, linde herederos del Licenciado Gascon, de 5 fanegas y 5 celemines.

440. Los hijos de Juan Palacios, una tierra de 28 fanegas, parte de una labor en la Mancha llamada de Marin, que toda compone 444 fanegas y 8 celemines.

441. Vicente Noblejas de Vicente, una tierra, linde Antonio Fernandez Pacheco, D. Gonzalo Chacon y camino de los Romeros, de 30 fanegas y 6 celemines.

442. Excmo. Sr. D. Pedro Sainz Andino, una era de pan trillar, frente al molino aceitero de herederos de D. Antonio María Guerrero, linde otra del vínculo de Don Juan José Santa María.

443. El mismo, una tierra camino de Argamasilla de Alba, linde herederos de Juan Rodriguez de Arriba, de 3 fanegas.

444. D. José y Doña Isabel Lopez, una tierra de 3 fanegas camino de Herencia, pro indiviso con el mismo, y le corresponde á D. José.

445. Doña Isabel Lopez, la quinta parte de una tierra, sitio de Santa Elena, de 2 fanegas, linde el Sr. Conde de las Cabezuelas.

446. Rafaél Illescas, una era frente al molino de aceite de los herederos de D. Antonio María Guerrero, linde Saliente camino de la Ratonera, Mediodia el que va á Herencia, Poniente era de Joaquin Morano y Norte Don Ezequiel Racionero.

447. Francisco García Baquero de Bernardo, la sétima parte de una era para trillar en las de la salida de la calle Nueva, linde toda con José Barrilero, Bernabé y Meliton García Alcañiz.

448. D. Santiago Millan Jareño, una tierra en las Tres Casas, camino de la Solana, linde Saliente con las Tres Casas y Mediodía el camino que de dichas casas va al Tomelloso.

449. El mismo, una tierra, en el mismo sitio, linde Saliente carril de la Peana y Mediodía la tierra anterior.

450. El mismo, una tierra en dicho sitio, linde Saliente y Norte D. Rosendo García, vecino del Tomelloso.

451. Alfonso Gonzalez Calero, una tierra de 15 fanegas y 3 celemines, linde con la Carrera vieja y tierras de los Nuñez.

452. El mismo, una tierra de 21 fanegas y 2 celemimines, linde Saliente la anterior y Norte carril de la Pedriza.

453. El mismo, una tierra de 25 fanegas, linde carril del Paredazo de los Machos, Mediodía y Saliente Antonio Diaz Pines.

454. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 11 celemines que es parte del quiñon de la era de esta labor, linde el carril de la casa al Mediodia, Juan Gonzalez Calero Saliente, y tierras de los Sres. Aguileras al Norte, aumentando una fanega y 6 celemines por la mitad de la posesion, pozo y pila.

455. D. Francisco Ballesteros y su mujer, una labor de tierras de 100 fanegas en la Mancha y paraje de la Cañada con casa quintería, pozo y eras, que toda la labor se compone de 700 fanegas.

456. Bernardo Noblejas de Oriente, un quiñon llamado del Pajar, linde Ana Maeso, Saliente y Mediodia Don Antonio Camacho y camino de los Romeros.

457. El mismo, un quiñon llamado de la Era, linde Francisco Camacho Saliente y Mediodia y D. Antonio Camacho á Poniente, de 4 fanegas y media.

458. El mismo, una tierra llamada de la Mojonera, linde Juan Laguna al Mediodia, Poniente camino del Soso y Saliente el de los Romeros, sin expresar las fanegas.

459. Vicente Noblejas de Vicente, la mitad de un haza de 60 fanegas, linde camino de la casa de Vida, Poniente Juan Romero y Saliente D. Antonio García Elipe.

460. El mismo, una tierra camino de los Romeros, linde carril de Murcia al Norte, y D. Antonio Lopez Camacho á Saliente, no expresa las fanegas.

461. El mismo, un quiñon llamado del Pozo, linde D. Antonio Lopez Camacho á Saliente, Ana Maeso al Norte y el camino de los Romeros.

462. Doña Ramona Alvarez de Toledo, una tierra de 2 fanegas, linde con el arroyo del Concejo y el camino de las Fontanillas.

463. La misma, una tierra en la Cañada de Pobeda, linde tierras de la Iglesia, de 40 fanegas.

464. La misma, una tierra en los Barchinos, linde el camino de los Aldeanos, de 100 fanegas.

465. La misma, 19 fanegas y media de tierra en otra de 45 y media, llamada de las Malvas, camino de Madrid, linde Doña Josefa Navarro.

466. La misma, una tierra de 37 fanegas y 2 celemines, llamada el pical de Cruz, linde Saliente D. Francisco María Aguilera.

467. La misma, una tierra que ántes fué viña, situada en los arenales del cocedero de Nieva, linde D. Rafaél Marañon, de 4 fanegas.

468. La misma, una tierra camino que va á Herencia, linde D. Francisco Marañon, de 3 fanegas y 5 celemines.

469. La misma, una tierra de 61 fanegas, con casa-quintería en los Barchinos, linde el rio Viejo.

470. La misma, una tierra de 90 fanegas, sitio de los Barchinos, camino de las Tintoreras, linde la senda del Aguila.

471. La misma, una tierra, sitio de los Barchinos, linde Saliente el Sr. Conde de las Cabezuelas, de 18 fanegas.

472. La misma, una tierra en la cañada del Mulo, linde Saliente Doña Aleja Pedrero, de 94 fanegas y 4 celemines.

473. La misma, un alcacer á la salida de las casas de Jacobo, linde el Sr. Conde de las Cabezuelas, de 6 celemines.

474. La misma, un alcacer de 3 celemines en las eras de las Monjas de la Concepcion, linde D. Raimundo Alvarez.

475. La misma, en la era de pan trillar, en las que llaman de la Concepcion, camino de Valcargado, linde el Sr. Conde, 4.060 rs.

476. La misma, un olivar detrás del cerro de San Anton, de 79 olivas, linde D. Joaquin Villarejo.

477. La misma, un olivar de 134 olivas en la cueva del Santero, que hace pical con los dos caminos que van á ella.

478. La misma, un olivar en el cerro de Giguela, camino de Herencia, linde D. Manuel Mantilla, de 140 olivas.

479. La misma, un olivar de 98 olivas en el referido cerro, carril de la Calera, linde Natalio Villaescusa.

480. La misma, un olivar en el cerro de Giguela, camino del Bernardillo, linde de él y Doña Juliana Fernandez Roman.

Año de 1855.

481. Antonio Fernandez Pacheco, una labor de tierras compuesta de 4 pedazos, casa-quintería, pozo, era y pila.

482. El mismo, un pedazo de tierra en el mismo sitio llamado el Quiñon de la casa, en donde está la era para trillar, de 2 fanegas.

483. Mateo Campo, una tierra camino del cocedero de Nieva, cerca de la Calera vieja, linde vecinos del Campo, de fanega y media.

484. Juan Andrés Nuñez, tercera parte de una era, camino de las Pilillas, linde con él, Poniente el comprador, con parte de cuartillo y pozo.

485. Andrés Pozo, una era de pan trillar á la salida de la Cruz Verde, linde Norte camino que va al Charcon y Saliente Manuel Comino, Mediodía alcacer de los herederos de Mariano Correa y Poniente D. Nicolás Cenjor.

486. Josefa Ajenjo, mujer de Francisco Mazuecos, y sus hijos Josefa y Alejandro Mazuecos, una tierra en la Veguilla, linde D. Luis Alvarez al Mediodía, de 4 fanegas.

487. Los mismos, una tierra camino de Quero, linde con dicho camino, de 4 fanegas y media.

488. Los mismos, una tierra de 3 fanegas, cerca del término de Quero, con el que linda.

489. Los mismos, una tierra en el Raseral, linde Juan Pablo Rivas.

490. Los mismos, una tierra camino de Madrid, linde Doña Victorina Peñaranda.

491. Los mismos, una tierra camino del Saladillo, de fanega y media.

492. Alejandro Mazuecos, la mitad de un sitio nitroso anejo á la casa calle del Santo, con las coladeras y tierra correspondiente, pro indiviso con los herederos de Tiburcio Campo.

493. Josefa Mazuecos, una tierra sitio de las Aguzaderas, camino de la Veguilla, y la divide el carril que va á los Marotones.

494. Joaquin Montealegre, una tierra subida del Acebron, linde Francisco Mazuecos al Norte, de una fanega y 3 celemines.

495. El mismo, una tierra en la Veguilla, linde Don Luis Alvarez al Mediodía, de 4 fanegas.

496. El mismo, una tierra en el Saladillo, linde Don Francisco Aguilera, de 3 fanegas y cuartilla.

497. El mismo, una tierra camino de Quero, linde con él, de 4 fanegas y media.

498. El mismo, una tierra de 3 fanegas cerca del término de Quero con el que linda.

499. El mismo, una tierra en el Raseral, linde Juan Pablo Ribas.

500. El mismo, una tierra camino de Madrid, linde Doña Victorina Peñaranda.

501. El misno, una tierra camino del Saladillo, de fanega y media.

502. El mismo, una tierra camino de las Aguzaderas y camino de la Veguilla, que la divide el carril de los Marotones.

503. D. Santiago Millan Jareño, un quiñon en las monjas de la Concepcion, de 4 fanegas, con un pozo de noria corriente, linde con la era.

504. Manuel Logroño, una tierra en la Veguilla de Consuegra, de este término, que la cruza el camino de las Ratoneras.

505. D. Santiago Ruiz Pintado, un olivar en el cerro de Giguela y camino del Velador, linde Saliente Melchor Gonzalez, Mediodía D. Santiago Millan y Norte D. Manuel Chocano.

506. Ignacia Pascual, una tierra en el Raseral, camino de las Paderetas, linde Saliente herederos de Doña Constanza Sandoval y Mediodía Antonio Peñuela.

507. La misma, una tierra en los Pilancones, camino de las Pilillas, linde herederos de D. Juan Antonio Millan, de 2 fanegas.

508. D. Julian Blas de Salcedo, una tierra sitio de la Higueruela, de 8 fanegas y 5 celemines, linde Saliente Antonio Quiñones y por las demás partes vecinos de Alcázar.

509. Trinidad Ubeda, 2 tierras sitio del Quejiar, de caber 48 fanegas, ó lo que tenga de lindes á dentro, linde la una con el pozo de la casa de D. Francisco Aguilera y Mediodía Josefa Pines y la otra con herederos de Gregorio Villegas y los de Francisco Camacho.

510. Vicente Burillo, un pedazo de tierra de 5 fanegas, sita detrás de los Paredazos de la casa vieja.

511. Juan Requena, la mitad de una tierra de una fanega y 9 celemines inmediata á este pueblo, linde Saliente carril que sale de la calle de Pascuala para Argamasilla, Mediodía María Carrillejo y Saliente el arroyo de la Mina.

512. Tomasa Castellanos, una tierra en la dehesilla del camino de la Higueruela, de 3 fanegas y 10 celemines, linde el arroyo de Riánsares.

513. Josefa Castellanos, la mitad de una tierra en Carriazo, con dos pozos, linde D. Juan Antonio Millan, de 9 fanegas.

514. Isabel Castellanos, una tierra en los Marotones, carril del Pozo del Brujo, linde de él herederos de Don Francisco María Aguilera, de 2 fanegas.

515. D. Bernardo y D. Leon Guerrero, una casa-quintería titulada las Guerreras, en la Vega, con algunos árboles.

516. D. Bernardo Guerrero, una tierra sitio de los Anchos, entre el camino del Gamonar y la Higueruela, linde herederos de Fernando Romero, de 10 fanegas.

517. Agustin Abengozar, una tierra en el vado del Moral, á este lado del rio, linde capellanía de D. Juan Alonso Carrillejo, de 18 fanegas.

518. El mismo, una tierra á la otra parte del rio Záncara, inmediata á la Puente Bermeja y sitio de los Corrales, linde vínculo de Valenzuela, de 49 fanegas.

519. El mismo, 33 fanegas de tierra en diferentes pedazos correspondientes á la labor de la Almaguela.

520. María Antonia Lopez Pintor, una tierra en la Higueruela, de 6 fanegas, linde Saliente herederos de Don Antonio Guevara.

521. La misma, una tierra en la Higueruela, linde Saliente Pablo Ortiz.

522. Julian Muela, una tierra en Buena Vista, de 8 fanegas, linde Gabriel Rodriguez Palmero.

523. María Antonia Olmedo, una tierra en los Anchos, de 2 fanegas y 4 celemines, linde D. Julian Salcedo.

524. La misma, 9 fanegas de tierra en una de 17 en los Anchos, linde D. Francisco Aguilera.

525. La misma, 2 fanegas y media de tierra en los Anchos, linde D. José Antonio Guevara.

526. Rosa Sanchez Manjavacas, 2 fanegas de tierra en las de 17 de los Anchos, linde D. Francisco Aguilera.

527. La misma, una fanega de tierra en la de 13 de los Anchos, linde D. José Antonio Guevara.

528. La misma, 3 fanegas y media de tierra en la de 16 y media en la Dehesilla, linde viuda de D. Faustino Jimenez.

529. Pedro Sanchez Manjavacas, una fanega y 6 celemines de tierra en la de 13, sitio de los Anchos, linde D. José Antonio Guevara.

530. El mismo, 2 fanegas, mitad de 4 en la Dehesilla, linde José María Jimenez.

531. El mismo, una fanega y 10 celemines de tierra en la de 6 y 4 celemines en la Dehesilla, linde la señora Marquesa de Corvera.

532. El mismo, una tierra en las Cuadrillas, de 5 fanegas, linde Cárlos Reillo.

533. Pascasio Sanchez Manjavacas, 2 fanegas de tierra en la de 17 en los Anchos, linde D. Francisco Aguilera.

534. Pascasia Sanchez Manjavacas, una tierra de 3 fanegas en la de 13 de los Anchos, linde D. José Antonio Guevara.

535. La misma, una tierra de 2 fanegas en la Dehesilla, linde la Sra. Marquesa de Corvera.

536. La misma, una fanega de tierra y 6 celemines en la de 16 fanegas y media en la Dehesilla, linde viuda de Faustino Jimenez.

537. María Sanchez Manjavacas, 2 fanegas de tierra en la de 17 de los Anchos, linde D. Francisco Aguilera.

538. La misma, 2 fanegas de tierra en la de 13 fanegas en los Anchos, linde D. José Antonio Guevara.

539. La misma, 2 fanegas mitad de la de 4 en la Dehesilla, linde José María Jimenez.

540. La misma, 4 fanegas y media de tierra en la de 6 y 4 celemines de tierra en la Dehesilla, linde José María Jimenez.

541. Juan Sanchez Manjavacas, 2 fanegas de tierra en la de 17 en los Anchos, linde D. Francisco Aguilera.

542. El mismo, 3 fanegas de tierra en la de 13 en los Anchos, linde D. José María Guevara.

543. El mismo, 3 fanegas y media de tierra en la de 16 y media de tierra en la Dehesilla, linde viuda de Faustino Jimenez.

Año de 1856.

544. Juan Villajos, una era inmediata á esta villa en las de San Sebastian, linde Mediodía Juan García Baquero y Norte José Logroño.

545. María Encarnacion Lara, 3 fanegas y 9 celemines de tierra, mitad de la de 7 y media en las Guerreras, linde Saliente herederos de D. Antonio Guerrero.

546. La misma, una tierra en Nieva, de una fanega y 10 celemines, linde Saliente carril de los Paredazos de Orteguilla.

547. La misma, una tierra en las Cuadrillas, de 2 fanegas y 10 celemines, linde por todas partes vecinos de Alcázar.

548. Andrés Fernandez Mazuecos y Andrés Arias, la mitad de un sitio nitroso á la salida para la carnecería, pasado el arroyo y para el camino de Herencia, linde Mediodía dicha salida y por las demás partes la Hacienda nacional.

549. José Antonio Lonias, una tierra ántes de llegar á las 5 Casas, de 12 fanegas, camino que va á dichas Casas, linde Ramon Serrano.

550. María de los Dolores Gallego, la sétima parte de todas las tierras que quedaron por muerte de Mariano Gallego, su padre, y asciende á 40 fanegas, pro indiviso con su madre y hermanos en diferentes pedazos, sitio de las casillas de D. Angel.

551. María Magdalena Carrasco, una tierra en las Olivas, de 10 celemines, linde Saliente y Norte D. Nicolás Ruiz Pintado.

552. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra de 3 fanegas, frente al rio Giguela, linde carril de los Aldeanos y herederos de Benito Bolaños.

Año de 1857.

553. D. Pedro Alvarez, la suerte núm. 4 de la misma finca, de 25 fanegas y 6 celemines, linde la suerte número 3.

554. D. Santiago Millan Jareño, un [illegible] camino de las Fontanillas, linde de él que lo divide del ferro-carril, de 2 celemines.

555. Bernarda Sanchez Carpintero, una tierra en los Anchos, de 14 celemines.

556. D. Rafaél Marañon, una tierra en el monte, camino del Serranillo, con el que linda y tierras de labor del Peñon.

557. El mismo, una tierra en el monte, á un lado de la Española, linde el camino que va á ella y el que lo cruza por un lado.

558. El mismo, una tierra de 18 fanegas en dicho paraje, que la cruza un pico el camino de la Jarrinilla, linde capellanía de D. Manuel Aguilera.

559. Isabel María Fernandez de Quero, una tierra en los Olivares, de 3 fanegas, linde por todas partes con vecinos de Alcázar.

560. Teresa Martin Serrano, una tierra cerca de los Olivares, de una fanega y 9 celemines, linde vecinos de Alcázar y Prudencio de la Guia.

561. La misma, una tierra, carril de Manzanares, en el mismo sitio, de 6 fanegas, linde carril de la Media legua y vecinos de esta villa.

562. La misma, una tierra en dicho sitio, de una fanega y 9 celemines, linde por todas partes con vecinos de esta villa.

563. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra en dicho, de Vega Nueva, entre los caminos de Hernando Diaz y la Huerta de las Mañanas, linde herederos de Juan García Mascaraque y los de José Gallegos.

564. El mismo, una tierra por el camino de Alcázar, por Hernando Diaz, linde herederos de Manuel García Solórzano y los de José Carrero, de una fanega y 6 celemines.

Año de 1858.

565. Doña Elvira Merino, una casa-quintería, llamada de los Romeros, con 696 fanegas de tierra en varios pedazos que no se deslindan.

566. La misma, otra casa llamada de los Cilberos con 132 fanegas de tierra que tampoco se deslindan.

567. La misma, una tierra en Pedro Alonso con 528 fanegas y media de tierra, sin expresar tampoco los linderos.

568. Isabel Sanchez Mateos, una tierra para el legado al Lopez, su hijo, en el Saladillo, de 2 fanegas, linde D. Manuel Chocano.

569. La misma, una tierra en la vega de Ocaña, camino de Quero, el que la divide, de 2 fanegas y 5 celemines, linde el Sr. Conde de las Cabezuelas.

570. La misma, una tierra en los Ahogadizos de Tello, de 3 fanegas y media, linde Francisco Borox.

(*Se continuará.*)

Carabineros del reino.

COMANDANCIA DE BARCELONA.

Pliego de condiciones para la contrata del vestuario, correaje y equipo de la misma que ha de celebrarse el dia 20 de Setiembre próximo, con arreglo al anuncio que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Guia del Carabinero y Boletin oficial de esta provincia.*

1.ª El dia 20 de Setiembre próximo, á las doce y media de su mañana, se celebrará subasta en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, situado en la Barceloneta, para la construccion del vestuario, correaje y equipo que necesiten los individuos de la misma, debiendo los sujetos que quieran hacer postura presentar sus proposiciones en pliego cerrado con 24 horas de anticipacion.

2.ª Las proposiciones que se presenten se abrirán y leerán á presencia de los licitadores por el Habilitado de la Comandancia, como Secretario de la Junta, que, compuesta de los Jefes, un Capitan y el Ayudante, asistirán al acto, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

3.ª En caso de empate entre dos ó más de los licitadores, se procederá á nuevas proposiciones entre los que se hallaren en este caso, que deberán hacer en pliegos igualmente cerrados y sin salir del local.

4.ª Los tipos de las prendas de vestuario, correaje y equipo quedan de manifiesto desde este dia en el local donde ha de celebrarse la subasta, para que los que quie-

ran hacer licitacion puedan examinarlos y presentar modelos, siendo sus precios los que á continuacion se expresan:

Vestuario para infantería.

Paletó con capucha, 114 rs.
Levita azul tina, 110.
Pantalon de paño, 44.
Chaqueton de id., 60.
Chaqueta de bayeta amarilla, 23.
Polainas, 21.

Prendas para marino.

Paletó con capucha, 100 rs.
Chaqueta de paño, 64.
Blusa de bayeta encarnada, 36.
Idem de tela azul, 26.
Pantalon de id., 26.
Gorro de paño, 10.

Correaje.

Cartuchera con tirantes, 27 rs.
Cinturon con chapa, 10.
Pistonera, 3.
Vaina de bayoneta con palin, 7,50.
Corbatin de charol, 4.
Porta-carabina de estambre carmesí, 6.

Equipo.

Mochila con correas, 40 rs.
Morral de lienzo con tapa de hule, 9.
Ros completo, 28.
Gorro de fieltro, 17.
Bolsa de aseo, 9.
Idem de accesorios, 19.

5.ª La contrata no se considerará adjudicada hasta que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, debiendo la persona á cuyo favor quede el vestuario depositar en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia la cantidad de 6.000 rs., y 2.000 el que se quede con el correaje y equipo, entregando ámbos los talones respectivos en la de la Comandancia.

6.ª El contratista que quede en definiva estará obligado por el término de un año, que es la duracion de la contrata, á facilitar todas las prendas que se le pidan por la Comandancia, y las cuales serán iguales en cosido, forrado y hechura á los modelos presentados por la misma.

7.ª Todas las prendas que se construyan serán revisadas por la Junta; y caso de no hallarlas conformes, por la primera vez serán devueltas al contratista, teniendo éste entendido, que á la segunda en que falte á las condiciones del contrato perderá el depósito de los 6.000 rs., quedará aquel rescindido y sin derecho el indicado contratista para que se le admita proposicion alguna, ni por sí ni por apoderado, en la nueva subasta que se celebrará.

8.ª Las prendas, luego de declaradas admisibles por la Junta, serán abonadas al contratista por la Caja de la Comandancia; pero si este por hallarse ausente de la provincia exigiese se le librase su importe en letra sobre cualquiera de las capitales, será de su cuenta el quebranto de giro, así como la conducion de las mismas, caso de que el rematante no lo fuese de esta capital.

9.ª Si el contratista fuese de fuera de esta capital y no tuviese en ella representante, deberá tener entendido que solo se le conceden ocho dias de término para el envío á la Comandancia de las prendas que se le pidan, contados desde el en que reciba el aviso hasta en el que aquellas lleguen á la misma, atendida la facilidad de los trasportes actuales, y que siempre deberá tener un número de prendas construidas para no faltar á su compromiso.

10. Será de cuenta de los licitadores presentar á la Junta en el acto de celebrarse la subasta las muestras de los paños, bayetas y demás artículos de correaje y equipo, para que las de aquel á cuyo favor quede sean remitidas con el acta de adjudicacion al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo para su aprobacion.

Barcelona 12 de Agosto de 1863.=Francisco de Arteaga.

COMANDANCIA DE BADAJOZ.

Condiciones bajo las cuales ha de subastarse el vestuario, correaje y equipo para la Comandancia de carabineros de esta provincia de Badajoz el dia 20 de Setiembre venidero, á las ocho de su mañana, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en circular de 24 de Julio próximo pasado.

1.ª El dia 20 de Setiembre próximo venidero, á las ocho de su mañana, se celebrará contrata en el local que ocupa el cuartel de Carabineros en esta capital. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, entregándolas al Jefe de la Comandancia con la anticipacion de 24 horas; en la inteligencia de que no se abrirán las que carezcan de este requisito.

2.ª La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar el dia y hora señalados en presencia de la Junta que se constituirá al efecto, la cual decidirá cuál sea la proposicion más ventajosa y aceptable.

3.ª Los tipos de las prendas se hallarán de manifiesto en el expresado local.

4.ª Los precios son los que á continuacion se expresan, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que excedan de las cantidades que se indican.

Vestuario.

Levita, paño azul tina, para infantería y caballería, 104 rs.
Pantalon id., gris celeste, para infantería, 44.
Idem id. para caballería, con medias botas de becerro, sin teñir, 75.
Chaqueton de id. para infantería y caballería, 60.
Chaqueta de bayeta amarilla para id. id., 23.
Polainas de infantería, 21.
Idem de caballería, 25.
Corbatin de charol, 4.
Capote de caballería, 160.
Paletó para infantería, 114.
Morral con tapa de hule, 3,50.
Ros para infantería y caballería, y este último con cornetilla, 25.
Gorro de fieltro para id., 15.

Correaje y equipo.

Cartuchera para infantería, 16 rs.
Cinturon con chapa para id., 9.
Vaina de bayoneta, 5,50.
Dos correas de suspension para la cartuchera, 7.
Pistonera para infantería y caballería, 3.
Palin para infantería, 3.
Mochila para id., piel de ternera, 39.
Porta-carabina de estambre carmesí para id., 5,50.
Bolsa de aseo con tijeras, lendrera, canutero, tablilla de botones, espejo, dedal, cepillo de ropa, calzado y de botones, 8,50.
Bolsa de accesorios, 17.
Funda de capote para caballería, 14.
Maleta para id., 34.
Forrajera carmesí para id., 8.
Cartuchera con bandolera y gancho para id., 35.
Cinturon de sable con chapa y tirantes para id., 18.

5.ª No se admiten pliegos con precios indeterminados, tales como los que digan: «Me obligo á construir el uniforme &c. para la Comandancia de carabineros de esta provincia con rebaja de cantidad alguna, más barato que la proposicion más ventajosa que se haya presentado,» y únicamente después de abiertos los pliegos podrá hacer rebaja cualquiera de los licitadores que haya hecho proposiciones por término de 15 minutos, la cual no ha de bajar del 5 por 100 en el conjunto de todas las prendas por cada tanto que baje.

6.ª Las proposiciones para la construccion de las prendas que necesite la Comandancia deberán hacerse en la inteligencia de que la relacion ó período de la contrata será de un año, contado desde la fecha que merezca la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, que hasta tanto no tendrá valor alguno por parte de la Comandancia, prévio el depósito en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de la cantidad de 6.000 reales, respecto al vestuario, é igual suma respecto al correaje y equipo, debiendo quedar en la caja de la Comandancia los talones expedidos. El buen cumplimiento del contratista á lo estipulado le servirá de especial recomendacion para ser preferido á otros en igualdad de circunstancias en la época de nueva licitacion y aun en otras.

7.ª La entrega y reconocimiento de prendas se verificará en el referido local, siendo satisfecho su valor en el momento que la Junta de revision las considere de buen recibo, y así se consigne bajo su más estrecha responsabilidad, siendo de cuenta del contratista respectivo todos los gastos que se originen hasta ser examinadas y admitidas por la Junta las referidas prendas.

8.ª El contratista de vestuario responderá por seis meses de la permanencia del color tina en los paños que emplee en el mismo y en los vivos de su color, y tanto este como el de correaje, si no correspondiese debidamente al compromiso contraido, bien retrasando la entrega de prendas que se le pidan ó no presentándolas arregladas á los tipos en su calidad y hechura, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la regla 1.ª; en inteligencia de que la falta que motive la rescision inhabilitará al contratista para admitirle nuevas proposiciones, sean á su nombre ó por medio de apoderado ó sociedad á que pertenezca, quedando por lo tanto sin derecho á la preferencia que para quien mejor cumpla su compromiso establece la 6.ª de estas reglas.

9.ª El contratista respectivo se obligará á tener constantemente á la inmediacion y á disposicion del Jefe de la Comandancia un número de vestuarios y correajes proporcionado á la fuerza de que se compone, y no bajará de 12, para reponer los que se inutilicen, ó vestir reclutas en el momento de su entrada, debiendo quedar establecido este servicio á los 40 dias de celebrarse la subasta.

10. Los licitadores ó sus representantes presentarán el dia de la subasta prendas de vestuario, correaje y equipo iguales en un todo á los que expresa la regla 3.ª para poder apreciar su buena construccion y calidad de ellas, y además por separado muestras de iguales paños para remitirla á la aprobacion de S. E., cual previene en su expresada circular.

11. Las partes se obligan á igual servicio y retribucion en cualquiera pequeña reforma que sufra el vestuario del cuerpo de órden superior, pero quedando rescindida la contrata de acuerdo de ámbas partes en el caso de ser mayor la variacion.

Badajoz 9 de Agosto de 1863.=El Coronel Teniente Coronel, Liborio Vendrell.

COMANDANCIA DE MURCIA.

Condiciones bajo las cuales ha de subastarse el vestuario de la expresada Comandancia el dia 20 de Setiembre próximo venidero, con arreglo á los anuncios insertos en la GACETA, *Guia del Carabinero y Boletin oficial de la provincia.*

1.ª El dia 20 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará contrata bajo la Junta presidida por el Jefe de esta Comandancia, en la casa-habitacion del mismo, sita plaza de la Merced, núm. 17, cuarto principal. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando á los mismos muestra del paño, debiendo presentarse con la anticipacion de 24 horas; en inteligencia de que no se abrirán las que carezcan de este requisito, y nada se resolverá definitivamente hasta que sean conocidas todas las proposiciones.

2.ª Los tipos de las prendas se hallarán de manifiesto en el expresado local.

3.ª Los precios son los que á continuacion se expresan; en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que excedan de las cantidades que se indican:

Levita azul tina para infantería y caballería, 110 rs.
Pantalon mezcla para infantería, 44.
Idem para caballería con medias botas de becerro, 76.
Chaqueton, 60.
Chaqueta de bayeta amarilla, 23.
Polainas de infantería, 21.
Idem de caballería, 25.
Corbatines de charol, 4.
Capote de caballería, 180.
Ponchos de abrigo, 114.
Chaqueta para carabinero de mar, 64.
Pantalon de paño para id., 44.
Pantalon de tela azul para id., 26.
Paletó para id., 100.
Blusa de bayeta encarnada, 36.
Idem de verano, 26.
Gorro de paño para id., 10.

4.ª Las prendas que se reciban serán reconocidas por la Junta que al efecto se formará, con presencia de los tipos, desechando las que no sean iguales á aquellos, tanto en calidad de los paños, tinte, forros, cosidos y demás circunstancias, sin derecho por el contratista á indemnizacion alguna.

5.ª El contratista responderá por seis meses de la permanencia del color tina en los paños que emplee en el vestuario y en los vivos de su color; en la inteligencia de que si lo perdieren por el uso, le serán devueltos y descontado su importe.

6.ª El contratista se obliga á poner el vestuario construido en el punto de residencia del Jefe de la Comandancia, siendo de su cuenta todos los gastos hasta ser examinado y admitido por la Junta.

7.ª El contratista se obliga á tener constantemente á la inmediacion del Jefe de la Comandancia ocho vestuarios completos para reponer los que se inutilicen, ó vestir reclutas en el momento de su entrada, debiendo quedar establecido este servicio á los 40 dias de celebrarse la subasta.

8.ª A los 10 dias de adjudicarse la contrata deberá acreditar el contratista haber depositado en la Caja general como garantía de la obligacion que contrae 4.000 rs. vn., debiendo quedar en la caja de la Comandancia depositado el talon.

9.ª El importe de los vestuarios que le sean admitidos le serán satisfechos por la caja de la Comandancia.

10. Si el contratista en algun tiempo no correspondiese debidamente al compromiso contraido, bien retrasando la entrega de prendas que se le pidan, ó no presentándolas arregladas á los tipos en su calidad y hechuras, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la regla 8.ª, inhabilitándose asi en la Comandancia como en las demás del cuerpo para admitirle nuevas proposiciones.

11. Esta contrata durará el término de un año, contado desde la fecha que sea aprobada por el Excmo. señor Inspector general del cuerpo, sin cuyo requisito no se considerará admitida, sin poder por consiguiente tener efecto la contrata.

Cartagena 12 de Agosto de 1863.=Ruperto Gasset.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis Morales Panés, albacea testamentario de D. José Casasola, Administrador que fué de Rentas estancadas de la provincia de Granada desde 1.° de Julio de 1820 á 28 de Febrero de 1821, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de papel sellado vendido en el año de 1827 por el referido Morales Panés, respectiva á la época en que Casasola desempeñó su destino; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4220—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Palacios, Administrador interino que fué de Rentas de la provincia de Zamora, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de frutos de Amortizacion de la referida provincia correspondientes á los meses de Diciembre de 1832, Enero, Febrero y Marzo de 1833; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4221—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. José Ramon Unánue, Administrador que fué de la Renta de papel sellado de Leon en el tercer año económico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de la referida época y concepto expresado vendidas por la viuda de Unánue; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4222—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Gabriel de Abellan, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Valencia el año de 1825, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de papel sellado y letras de cambio de dicha época; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4223—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Antonio Masuti y Donati, Veedor principal que fué de la plaza del Peñon de la Gomera, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales distribuidos en las obligaciones de la citada plaza desde Junio de 1825 á Junio de 1828; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4224—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Galan, Oficial mayor que fué de la Veeduría de Melilla, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de la Veeduría de presidios de la citada plaza, comprensivas desde 1.° de Marzo de 1814 á fin de Diciembre del mismo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.=José Fullós. 4225—3

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se publica el extravío de una lámina del 5 por 100, núm. 29.928, de reales vellon 23.002, la cual fué donada por D. José Fernandez Uceda á la cofradía sacramental de San Juan y Santiago de esta corte, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, el que se crea con derecho á la misma ó la persona en cuyo poder exista á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1863.=Por mandado de S. S., José Sanchez de Neira. 4251

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano D. Jacinto Zapatero por ausencia de su compañero D. Pablo de la Lastra, se sacan á pública subasta cuatro burras, tasadas en 720 rs., y varios muebles valorados en 594, que se halla todo depositado en D. Cayetano Palomares, que vive en la calle de Calatrava, núm. 25, cuarto segundo de la izquierda, y para su remate se ha señalado el sábado 29 del corriente, á las doce del dia, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, donde se admitirán en aquel acto las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes del justiprecio. 4250

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias de Francfort, que alcanzan al 16, aseguran que la conferencia de los Soberanos alemanes no se abriria hasta el dia siguiente. El 16 no hubo más obsequio que una comida en el Palacio federal; para el 17 se preparaba un gran banquete en el salon denominado Roemer.

El Emperador de Austria se ocupaba en visitar á los demás Soberanos, recibiendo al mismo tiempo entusiastas aclamaciones de aquellos habitantes.

El periódico *La Europa* anuncia, refiriéndose al mismo asunto, que la reunion de los Soberanos se verificaria á las doce del dia 17 sin la asistencia de los Ministros. El Emperador Francisco José pronunciaria un discurso de apertura, exponiendo las necesidades, los temores y esperanzas de Alemania.

El mismo periódico asegura que en dicho dia 16 celebraron una conferencia los Duques de Sajonia-Coburgo, de Weimar y de Baden, Príncipes que han sido siempre adictos á Prusia; pero el Duque de Sajonia-Coburgo hizo grandes esfuerzos para modificar sus tendencias y atraerles á la política austriaca.

De los 35 Soberanos que pertenecen á la Confederacion germánica, se hallan en Francfort 28. Los siete que faltan son: el Rey de Prusia, el de Dinamarca como Duque de Holstein y Lauenbourg, el Duque de Anhalt-Bernbourg, el Príncipe de Reus-Greiz, el de Schaumbourg-Lippe, el de Lippe-Detmold y el Landgrave de Hesse-Hombourg.

El Senado y el Cuerpo legislativo del vecino Imperio serán convocados para el dia 6 de Noviembre próximo. El Emperador inaugurará en persona la legislatura, que no solamente se invertirá en el exámen de las actas, sino que será la primera del período legal parlamentario. Probablemente el debate de las operaciones electorales durará todo el mes de Noviembre, y por lo tanto la discusion del mensaje no se verificará en ámbos Cuerpos hasta Diciembre.

El Emperador Napoleon, acompañado del General Fleury y de sus Ayudantes, salió el 17, á las dos de la tarde, para el campamento de Chalons.

Con referencia á noticias recibidas de Lóndres asegura el *Courrier du dimanche* que los Representantes de Inglaterra, Francia, Rusia, Austria y Prusia firmaron el 1.° de este mes un protocolo referente á las islas Jónicas, segun el cual las cinco Potencias que tomaron parte en el tratado de 5 de Noviembre de 1815 y constituyeron el protectorado inglés, consienten en que Inglaterra renuncie á dicho protectorado y adopte las disposiciones necesarias para llevar á cabo la union de las islas Jónicas al reino de Grecia.

Segun despachos recibidos del Japon, parece haberse resuelto la aceptacion de las promesas del *taicoun*, esto es, el pago de una indemnizacion para reparar los asesinatos cometidos con los ingleses.

En Djeddo era muy grave la efervescencia contra los extranjeros, y se temia que la paz no durase mucho tiempo.

INTERIOR.

MADRID 21 DE AGOSTO.

SUSCRICION NACIONAL

PARA EL ALIVIO DE LOS NECESITADOS POR CAUSA DEL TERREMOTO OCURRIDO EN FILIPINAS EN EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Lista de las personas que se han suscrito en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado, en el dia de la fecha.

	Reales vellon.
Excmo. Sr. D. Pablo María Paz y Membiela	1.000
Doña Teresa Palacios de Salcedo	1.000
D. Manuel Diaz	100
Ilmo. Sr. D. Francisco Martinez Alonso, Secretario jubilado del Gobierno de Filipinas	2.000
S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio	40.000
Importa lo recaudado hoy	44.100
Idem en los dias anteriores	276.085,34
TOTAL HASTA LA FECHA RS. VN.	320.185,34

Madrid 20 de Agosto de 1863.=El Cajero general, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Segun noticias recibidas de San Ildefonso, una de las cosas que más han llamado allí la atencion de los Embajadores tunecinos han sido las maniobras del batallon cazadores de Figueras.

—— En la Direccion de Administracion militar se están practicando las obras necesarias para introducir las aguas del Lozoya en todas sus oficinas y la escuela del cuerpo establecida en el mismo local.

—— A las nueve de la mañana fueron conducidos al cementerio de la sacramental de San Martin los restos mortales de la Ilma. Sra. Doña Juana Grábalos, madre de los señores D. Francisco y D. Roman Goicoerrotea. Desde el amanecer se estaban diciendo misas de cuerpo presente en la casa mortuoria.

El cadáver fué trasladado con desusado acompañamiento de clerecía y Hermanas de la Caridad y numeroso séquito de coches, muchos de ellos de las casas más distinguidas de la corte.

—— Las religiosas agustinas de Santa Isabel de esta corte celebran hoy un solemne oficio de difuntos, misa y responso por las almas de los que fallecieron en el terremoto de Manila, en cuyo sufragio aplicará tambien la misma comunidad la sagrada comunion por espacio de tres dias.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDEN EN LA ciudad de Andújar, provincia de Jaen, las fincas siguientes:

Una posesion inmediata al rio de Jáudula, de quien toma su nombre, cercana á la confluencia de este rio con el de Guadalquivir, al pié de la Sierra-Morena y á media legua de distancia de la ciudad de Andújar, compuesta de casa principal de utilidad y recreo con sus oficinas accesorias pertenecientes á la labor y casillas para aceituneros, con 6.600 olivas y estacas (ó las que haya lindes adentro), con dos huertas de frutales y legumbres fertilizadas de pié con los manantiales nombrados de Valdezorras y del Higueron, con más tierras y pozos de norias para otras dos huertas con tierra calma para cereales, con su era empedrada y con una dehesa para madera y pastos de ganados, acotada para la casa y con cerca de 2.000 fanegas de tierra (ó las que haya de lindes adentro), todo ello bajo de una linde y confinantes con el rio de Jáudula.

Otra posesion de olivas muy inmediata á la anterior con 2.180 matas y 10 fanegas de tierra de cereales que se nombra el Cercado de Herrero, al sitio nombrado de Maja Paso, término de Andújar, á distancia de media legua de la poblacion, todo ello bajo una linde:

Y una hacienda, sitio del Naranjal, término de la expresada ciudad, en Sierra-Morena, y á distancia de legua y media de Andújar, compuesta de casa principal, lagar, bodega y vasos en buen uso, 1.876 estacas de olivas, 30 aranzadas de viña, 27 fanegas de tierra de chaparral y un huerto con alameda, frutales y agua propia de pié, todo ello bajo una linde.

Advertencias.

1.ª Para satisfaccion de los compradores se procederá á contar las olivas de que se compone cada posesion y á medir las tierras de huerta, pan sembrar y monte que van incluidas en ellas, lo que se hará por la persona ó personas que se elijan de mútua conformidad.

2.ª Se admiten proposiciones por todo el mes de Setiembre del corriente año para todas y cada una de las expresadas fincas.

3.ª Con el deseo de facilitar la venta, se realizará esta al contado ó á plazos, á satisfaccion de comprador y vendedor:

Y 4.ª Las proposiciones se dirigirán casa del Licenciado D. Domingo Moreno, vecino de Andújar, en la calle de los Sastres, ó casa de D. Manuel María Serrano, albozano de San Pedro, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y aprecio de las fincas. 4252

SANTO DEL DIA.

Santa Juana Francisca Fremiot, fundadora, y Santa Basa y sus tres hijos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Agosto de 1863

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	710,29	12°,5	15°,6	N. N. E..	Celajes.
9 m...	710,75	17°,4	21°,8	N. N. E.	Idem.
12.....	709,90	22°,5	28°,1	N........	Despej.°
3 t....	709,43	22°,3	27°,9	N. E.....	Idem.
6 t....	709,69	18°,9	23°,6	N. E.....	Idem.
9 n...	710,31	15°,1	18°,9	N. E....	Idem.

Temperatura máxima del dia	25°,0	31°,2
Temperatura máxima al sol	34°,2	42°,8
Temperatura mínima del dia	12°,2	15°,3

Evaporacion en las 24 horas. 9,1 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 20 de Agosto de 1863.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.ª á las 9 mañ.ª	762,0	21,0	N. O..	V.° fte.	Nubes...	»
Bilbao id.	768,7	16,0	Idem..	Brisa.	Lluvia...	P.° oleaj.
Ov.° id...	770,7	19,8	Norte	Idem.	Nubes...	»
Sant.° id..	769,5	18,2	N.N.E.	Viento	Cási des.°	»
Búrgos id.	771,3	15,6	Norte.	V.° fte.	Despej.°.	»
Soria id..	762,9	15,0	Idem..	Idem.	Nubes...	»
Salam.ª id.	767,3	19,4	N. E	Calma	Despej.°.	»
Madrid id.	766,0	21,8	N.N.E.	Brisa.	Celajes..	»
Albac. id.	764,9	23,0	N. O..	Viento	Celajería.	»
S. F.° á las 7 mañ.ª	764,2	24,3	E.¼SE.	Calma	A.ª nube.	Rizada.
Gra.ª á las 9 mañ.ª	766,6	24,5	S. O...	Idem.	Despej.°	»
Murcia id.	764,3	26,6	Oeste.	Brisa.	Cási des.°	»
Alic. id...	763,3	29,9	E.N.E	Idem	Algun c.	Tranq.ª
Valenc. id.	763,6	27,0	Oeste.	Idem.	Despej.°.	»
Palma id.	762,1	28,6	Oeste.	V.° fte.	Cási cub.	Tranq.ª
Barcel.ª id.	759,9	22,5	Norte.	Brisa.	Nubes...	Idem.
Brest á las 7 mañ.ª..	767,2	13,2	N.N.O.	Idem.	Despej.°.	Bella.
Bayona id.	767,0	19,0	O.N.O.	Idem.	Cubierto.	»
Oporto á las 9 m.ª	768,2	23,3	N.N.O.	Idem.	Despej.°.	Bella.
Mar.ª á las 7 mañ.ª..	757,4	18,4	N. O..	Viento	Nubes...	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Agosto de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	760,5	16°,0	S.....	Despejado.
Paris..........	761,2	19°,8	S. E..	Algunas nubes
Bayona.........	»	»	E.....	»
Lyon...........	765,1	23°,8	S. E...	Despejado.
Bruselas.......	762,4	20°,0	N. E..	Idem.
Viena..........	764,7	18°,2	N. O..	Algunas nubes
Turin..........	765,6	29°,6	N. O..	Sereno.
Roma...........	763,1	22°,9	N. O..	Despejado.
Florencia......	»	»	»	»
San Petersburgo..	754,8	9°,6	N. O..	Nublado.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo......	764,2	11°,0	O.N.O.	Sereno.
Copenhague.....	»	»	»	»
Greenwich......	753,8	21°,1	S. O...	Nublado.
Leipzig........	767,2	12°,7	E.....	Idem.

Alcaldía-corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.758 fanegas de trigo.
2.424 arrobas de harina de id.
11.601 arrobas de carbon.
109 vacas, que componen 38.421 libras de peso.
685 carneros, que hacen 16.722 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Carne de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 28 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 40 rs. id.
Trigo vendido....... 2.198 fanegas.
Quedan por vender.. 600.
Precio máximo...... 53.
Idem mínimo....... 44.
Idem medio......... 50,46.
Trigo trechel, 28 fanegas á 51 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Agosto de 1863.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 20 de Agosto de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 52-80 d.; á plazo, 52-95 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 48-50 d.
Deuda amortizable de primera clase, id., 36-35 d.
Idem id. de segunda id., 27-50 d.
Idem del personal, id., 24-50.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 ½ de interés anual, id., 48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 91-90.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99-40 p.
Idem de á 2.000 rs., id., 99-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 98-75.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 103-50 d.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-60 d.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 98-75.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-50 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 97-75.
Acciones del Banco de España, id., 220.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 106 d.
Acciones de los de Lérida á Reus y Tarragona, id., 90.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.
Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-05 d.
París á 8 dias vista, 5-21 p.
Hamburgo á 8 dias vista, 44-20 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	¼ d.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	par.	..	Málaga....	⅝	..
Almería....	¼	..	Murcia....	par.	..
Avila.......	¼	..	Orense....	¾ p.	..
Badajoz....	⅛ p.	..	Oviedo....	3/8	..
Barcelona...	..	½	Palencia...	par.	..
Bilbao......	..	¼ d.	Pamplona..	par.	..
Búrgos.....	½ d.	..	Pontevedra	½	..
Cáceres.....	par d.	..	Salamanca.	½ d.	..
Cádiz......	¼	..	San Sebastian...	..	½ d.
Castellon...	..	..	Santander	⅛ d.	..
Ciudad-Real.	..	..	Santiago..	¾	..
Córdoba....	3/8 d.	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	3/8 p.	..	Sevilla....	⅛	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	⅛ d.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona.	⅛	..
Granada....	¼	..	Teruel....	..	..
Guadalajara.	par p.	..	Toledo....	½	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	par.	..
Huesca.....	..	..	Valladolid	3/8	..
Jaen.......	¾	..	Vitoria....	par d.	..
Leon.......	½	..	Zamora....	¼	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza..	¼	..
Logroño....	par d.	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 17 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48.

Amsterdam 17 de Agosto.—Interior, 51 ⅜.—Diferida, 48 3/8.

Francfort 17 de Agosto.—Interior, 51 ½.-Diferida, 48.

Lóndres 17 de Agosto.—Consolidados, 93 ⅛, ¼.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio de las familias que han sufrido pérdidas en el terremoto de las islas Filipinas.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán en los carteles.

JARDIN DE PRICE. Hoy, desde las ocho hasta las doce de la noche, á beneficio de las familias que han sufrido pérdidas en el terremoto de las islas Filipinas, gran baile campestre; y á las diez de la noche, si el viento no lo impide, la gran ascension sobre la cuerda de alambre, por Mme. Dellevanti.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 106 de abono.—Cuarta salida de los clowns ingleses Lawrence y Stolber.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

IMPRENTA NACIONAL.